



ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PRECEDENTES Nº 2023/18 DE 21 DE DICIEMBRE Y Nº 2023/19 EXTRAORDINARIA DE 21 DE DICIEMBRE.

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDIA.

3. Propuestas

3.1 AREA DE ALCALDIA (AALC)

3.1.1. Resolución de reclamaciones y sugerencias y Aprobación definitiva del Reglamento del Mercado Municipal de Mutxamel.

3.2 AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)

3.2.1. Expediente de Evaluación Ambiental y Estratégica Modificación nº 37 de las NN. SS presentada por la Empresa municipal del Suelo y la Vivienda de Mutxamel. expediente:2023/4995

3.2.2. Designaciones representantes del Consejo de Participación del Paraje Natural Municipal Bec de l'Aguila. Exp 2023/935.

4. DESPACHO EXTRAORDINARIO

4.1. Modificación régimen económico de miembros de la Corporación.

5. RUEGOS Y PREGUNTAS.

La presente acta está grabada en audio y video (Windows media) en soporte CD-DVD diligenciado por la Secretaria Municipal mediante firma con tinta indeleble, e identificado con su número y fecha, custodiándose y reproduciéndose conforme al acuerdo plenario de fecha 28.12.12. El acta ocupa 1.154.469.888 bytes y 1,07 GB con una duración de 12:04 horas.

Igualmente se recuerda por la Secretaria que el acta de la sesión se compone, por un lado de un documento escrito, por supuesto electrónico, en el que constan los indicados requisitos formales de quorum y toma de acuerdos, omitiendo las deliberaciones, y por otro de la grabación en audio y video señalada, que reproduce íntegramente todas las intervenciones realizadas por sus miembros.

En Mutxamel a 25 de enero de 2024, siendo las 12:04 horas, se reúnen en el Salón de Plenos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, los señores componentes del

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
04/03/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
05/03/2024
ALCALDE

| | | | |
|-----------------------------|---|--|--|
| | Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | | |
| Código Seguro de Validación | 6e741e8fc19d433db6b968facc21fe90001 | | |
| Url de validación | https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp | | |
| Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original | | |

Ayuntamiento Pleno que se expresan a continuación, al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que previamente se había citado.

Por problemas con la grabación se hace un receso de 10 minutos, reiniciándose la sesión a las 12:20 horas.

Seguidamente se hace un minuto de silencio por las víctimas de violencia de género.

ASISTENTES

ALCALDE

D. RAFAEL GARCÍA BERENGUER (PP)

CONCEJALES

D^a. MARIA LORETO RIERA ALBEROLA (PP)

D^a LARA LLORCA CONCA (PP)

D. VICENTE GOMIS DOMENECH (PP)

D^a. FELICIA MARIA ARACIL CACERES (PP)

D. JOSE ANTONIO BERMEJO CASTELLO (PP)

D^a. ESTEFANÍA MORENO CORTES (PP)

D. JOSE ÁNGEL PÉREZ CEBRIÁN (PP)

D. GUSTAVO BLASCO GARCÍA (PP)

D. ANTONIO CACHINERO GARCÍA (PSOE)

D^a. M^a DOLORES MENARGUES SIRVENT (PSOE)

D. ALBERTO SELLÉS LLORENS (PSOE)

D^a INMACULADA OLMEDOS FIÑANA (PSOE)

D. ERIBERTO FORNER SALA (PSOE)

D^a VANESA LOPEZ TORRES (PSOE)

D. JESUS ALEJO IBORRA ALCARAZ (PSOE)

D. MIGUEL DA SILVA ORTEGA (VOX)

D. FRANCISCO AGUSTÍN MARTÍNEZ LÓPEZ (VOX)

D. ÁNGEL RAMÓN MARTÍNEZ GARCÍA (VOX)

D^a. CONCEPCIÓN MARTÍNEZ VERDÚ (COMPROMÍS PER MUTXAMEL-ACORD PER GUANYAR)

D. BORJA IBORRA NAVARRO (UNIDES PODEM-ESQUERRA UNIDA)

INTERVENTOR ACCTAL

D. SALVADOR SÁNCHEZ PÉREZ

SECRETARIA

HELENA LÓPEZ MARTÍNEZ

| | | | | | |
|-----------------------|------------|---------------|-------------------------|------------|---------|
| Firma 1 de 2 | 04/03/2024 | La Secretaria | Firma 2 de 2 | 05/03/2024 | ALCALDE |
| Helena López Martínez | | | Rafael García Berenguer | | |

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6e741e8fc19d433db6b968facc21fe90001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original





Abierta la sesión en primera convocatoria, se pasa a deliberar sobre los asuntos incluidos en el Orden de Día.

1. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES PRECEDENTES Nº 2023/18 DE 21 DE DICIEMBRE Y Nº 2023/19 EXTRAORDINARIA DE 21 DE DICIEMBRE.

Dada cuenta de las actas de las sesiones precedentes nº 2023/18 de 21 de diciembre y nº 2023/19 extraordinaria de 21 de diciembre, y, hallándolas conformes, se aprueban por unanimidad.

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de los Decretos del nº 2023/2327, de 11 de diciembre de 2023 al nº 2023/2544 de 29 de diciembre, y del nº 2024/1 de 2 de enero al nº 2024/14, de 12 de enero de 2024.

3. Propuestas

3.1. AREA DE ALCALDIA (AALC)

3.1.1 Resolución de reclamaciones y sugerencias y Aprobación definitiva del Reglamento del Mercado Municipal de Mutxamel.

INTERVENCIONES

La Sra. Llorca Conca (PP) toma la palabra y explica el dictamen que va a ser sometido a votación a continuación, cuya literalidad consta en la presente acta.

El Sr. Cachinero García (PSOE) señala que a partir de ahora van a cambiar su sentido del voto respecto al mercado, dando un voto de confianza al equipo de gobierno, pues necesita de la ayuda de todos, por el bien de los comerciantes y los habitantes de Mutxamel. Propone diálogo para aportar propuestas y soluciones para conseguir que el mercado despegue. No presentaron alegaciones pues consideran que el reglamento va a ir modificándose. Su voto será de abstención y si en el futuro ven que se cubren los puestos, votarán a favor.

La Sra. Martínez Verdú (Compromís) comenta que su grupo presentó alegaciones y han sido aceptadas, pero solicita que en la fachada se ponga el nombre del mercado en valenciano, entonces votarán a favor, sino se abstendrán.

El Sr. Iborra Navarro (Podem) toma la palabra y sigue en la misma línea que la Sra. Martínez, en cuanto al uso de las dos lenguas.

El Sr. Da Silva Ortega (Vox) solicita saber si se va a cambiar la rotulación al valenciano o a las dos lenguas, para ver en qué sentido va a ser su voto.

El Sr. Alcalde da las gracias por las alegaciones presentadas, así como el apoyo del grupo socialista a la propuesta pues están ayudando con eso a los comerciantes.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
04/03/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
05/03/2024
ALCALDE

| | | |
|-----------------------------|---|--|
| | Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | 6e741e8fc19d433db6b968facc21fe90001 | |
| Url de validación | https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp | |
| Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original | |

Mutxamel adolecía de un mercado adaptado a la realidad actual del municipio, por ello tenemos todos que sumar en aras a mejorar el mercado y con ello el pueblo. Les recuerda que pueden participar activamente en el documento presentando alegaciones o reuniéndose con la concejal si lo consideran necesario, es ahí donde deberían haber participado, o por ejemplo en la Junta de Portavoces donde también se pueden realizar propuestas. En cuanto al rótulo, decir que la lengua no puede ser un elemento de enfrentamiento, dice que en la puerta trasera también se puede poner el rótulo en valenciano, pero van a dejar también el castellano.

La Sra. Martínez Verdú señala que su voto será en contra porque considera que hay que proteger el valenciano, y no dejarla solo para la fachada trasera.

El Sr. Iborra Navarro comenta que también era una condición muy importante la del uso del valenciano en la puerta principal, por ello votarán en contra.

El Sr. Da Silva Ortega responde que le parece bien la propuesta que ha realizado el Sr. Alcalde y por ello votarán a favor.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 16.01.2024, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión informativa del Área de Alcaldía de fecha 17.01.2024, que dice:



“Vista la propuesta de acuerdo de fecha 10 de octubre de 2023, dictaminada por la comisión del Área de Alcaldía de fecha 18 de octubre de 2023, por la que el Pleno del Ayuntamiento de Mutxamel, celebrado en sesión ordinaria de fecha 28/07/2022 aprueba definitivamente el Reglamento del Mercado Municipal, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante en fecha 06/09/2022.

Vista la Providencia de la Concejala Delegada en Promoción y Desarrollo Económico emitida de fecha 26 de septiembre de 2023, en la que se pone de manifiesto que una vez puesto en marcha el Mercado Municipal se aprecia en el texto del Reglamento vigente, ciertos aspectos a modificar, a los efectos de dotar la gestión del servicio de una mayor agilidad.

Visto el acuerdo de fecha 26 octubre de 2023, por el que se aprueba inicialmente la modificación del texto del Reglamento del Mercado Municipal.

En fecha 10 de noviembre de 2023 se publica el texto del Reglamento del Mercado Municipal en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 216, iniciándose un plazo de 30 días para presentar alegaciones y sugerencias, expirando el plazo el 26 de diciembre.

Firma 1 de 2
 Helena López Martínez
 04/03/2024
 La Secretaria
 Firma 2 de 2
 Rafael García Berenguer
 05/03/2024
 ALCALDE

| | | | |
|--|---|---|---|
|  | Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |  |
| | Código Seguro de Validación | 6e741e8fc19d433db6b968facc21fe90001 | |
| | Url de validación | https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp | |
| | Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original | |



En fecha 22 de noviembre de 2023, durante el plazo de exposición pública se presentan las siguientes alegaciones por el grupo Municipal Unides Podem-Esquerra Unida, y por el Grupo Municipal Coalició Compromís per Mutxamel:

ALEGACIÓN nº 1. Escrito de alegaciones y sugerencias presentadas por el grupo Municipal Unides Podem-Esquerra Unida, nº 2023/17787, obrante en el expediente, la cual cito literalmente:

“ Consideraciones generales para modificación del reglamento.

Tras la publicación para audiencia pública y analizado el reglamento, encontramos que se ha vuelto a publicar únicamente en castellano i no en Valencià en el B.O.P y en el tablón de anuncios del propio Ajuntament. Así como reiterar que en la fachada principal del edificio deberá aparecer en ambas lenguas y con las mismas características tipográficas el nombre del Mercado/Mercat.

Por otro lado, volvemos a observar que no se utiliza un lenguaje inclusivo de género, al hacer referencia al personal o entes competentes en el articulado solo en masculino (concesionarios, vendedores etc...). Deberá revisarse por la técnica de igualdad del Ayuntamiento.

Propuestas de inclusión o modificación en el articulado del reglamento:

- *Capítulo I. Art 10. Modificación del último párrafo del artículo, quedando tal que así: o “El horario de apertura y cierre del mercado será por las mañanas de 7:00 h a 14:00 h, y martes y viernes por la tarde de 16:30 h a 20:00 h de octubre a abril; y de 17:00 a 20:30H de mayo a septiembre, excepto domingos y días festivos, previamente señalados a la vista del calendario laboral. Del mismo modo se establecerá la apertura para las personas concesionarias, previa solicitud al Ayuntamiento, para realizar encargos o pedidos fuera de ese horario.”*

- *Capítulo IV. Art 18. Inclusión en el artículo, quedando tal que así: o Las concesiones administrativas sobre los puestos de venta del Mercado se otorgarán a través del concurso público correspondiente o mediante cualquier otro sistema que permita la legislación contractual administrativa, debiendo se abonar los derechos fiscales oportunos. Como criterios de adjudicación se tendrán en cuenta: los establecidos en el correspondiente pliego de condiciones teniendo en cuenta criterios de igualdad de oportunidades y personas en situación de desempleo.*

- *Capítulo V. Art 43. Inclusión en el artículo, quedando tal que así: o “ El mercado contara con una báscula de pesado de control propia, como medida de comprobación de peso, para que en aquellos casos que las personas usuarias quieran realizar las comprobaciones de su compra.”*

- *Capítulo VI. Art 69. Modificación del artículo, quedando tal que así: o El Mercado Municipal contará con servicios de consigna, báscula de control, servicio de compra online y servicio de reparto a domicilio. - Capítulo VIII. Art 88. Modificación del artículo, quedando tal que así: o Para que los titulares de los puestos de venta puedan adaptar el surtido de una manera flexible en función de los deseos y necesidades de sus clientes, pero naturalmente con las limitaciones que la seguridad alimentaria. Se*

| | | | | |
|-------------------------|------------|---------------|------------|---------|
| Firma 1 de 2 | 04/03/2024 | La Secretaria | 05/03/2024 | ALCALDE |
| Helena López Martínez | | | | |
| Firma 2 de 2 | | | | |
| Rafael García Berenguer | | | | |

| | | | |
|--|---|---|--|
| | Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | | |
| | Código Seguro de Validación | 6e741e8fc19d433db6b968facc21fe90001 | |
| | Url de validación | https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp | |
| | Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original | |

podrá autorizar la venta de productos, complementarios, auxiliares o marginales, que no formen parte de la denominación por la que haya sido autorizada, siempre que la oferta no supere el 10 % del lineal de exposición, su inclusión no comporte distorsión en el Mix Comercial, y que lo permitan las recomendaciones sanitarias o de otra índole. En este caso, será necesaria autorización específica por parte del Ayuntamiento de Mutxamel, oído el Comité Consultivo del Mercado.

Los concesionarios de los mercados municipales podrán ofrecer degustaciones gratuitas en sus puestos de sus productos a los clientes.”

ALEGACIÓN nº2. Escrito de alegaciones y sugerencias presentadas por el Grupo Municipal Coalició Compromís per Mutxamel, nº 2023/17822, obrante en el expediente, la cual cito literalmente:

“Presenta les al·legacions següents al Reglament del Mercat Municipal de Mutxamel.

Article 1.- En la redacció que s’hi proposa, s’hauria d’afegir que l’activitat de mercat és compatible amb la d’hostaleria i restauració, amb la finalitat d’obrir la possibilitat de reconvertir en un futur locals de venda d’aliments que hagen quedat vacants, en parades dedicades a serveis d’hostaleria i restauració gourmet.

Article 5.- En la redacció que s’hi proposa, s’hauria d’afegir que tota la retolació i senyalística interior i exterior ha de complir el que estableix el reglament de Normalització Lingüística del Valencià per al municipi de Mutxamel, aprovat per l’Ajuntament Ple el 31 d’octubre de 2000. Per tant en la retolació de la façana ha de constar “MERCAT MUNICIPAL MUTXAMEL EL SALVADOR”

Article 10.- Horari del mercat, hauria de dir l’horari que s’ha establert amb els comerciants, es a dir tots els dies laborals , dissabtes inclosos, segons calendari laboral de 7.30 a 14.30h”.

Tras el estudio de las alegaciones y sugerencias formuladas por los grupos municipales, y observando que los escritos aportados guardan relación en algunos los aspectos, siguiendo las instrucciones de la Concejalía competente se contemplan las consideraciones que seguidamente se relacionan:

1.- Se procede a redactar de nuevo el artículo 1 añadiendo un nuevo párrafo:

“Asimismo, la actividad del mercado es compatible con la de hostelería y restauración, con la finalidad de abrir la posibilidad de reconvertir en un futuro, locales de venta de alimentación que hayan quedado vacantes, en paradas dedicadas a servicios de hostelería y restauración gourmet.”

2.- Se modifica la literalidad del artículo 10 quedando de la siguiente forma:

| | | | | | |
|-----------------------|------------|---------------|-------------------------|------------|---------|
| Firma 1 de 2 | 04/03/2024 | La Secretaria | Firma 2 de 2 | 05/03/2024 | ALCALDE |
| Helena López Martínez | | | Rafael García Berenguer | | |

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6e741e8fc19d433db6b968facc21fe90001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original





“El horario de apertura y cierre del mercado será por las mañanas de 8:00h a 14:00h, previa consulta a los concesionarios del mercado se establecerá la apertura de una tarde a la semana.

El horario de carga y descarga de mercancías para los vendedores, con el fin de no entorpecer el flujo de la clientela, será de hora y media antes de la apertura y una hora después al cierre del mercado, tanto en el horario de mañana como de tarde.

Se podrá establecer un horario especial de apertura al público durante los domingos, sábados por la tarde y días festivos en los que se realicen en el mercado o en calles y plazas colindantes acciones de dinamización comercial, sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente respecto al horario comercial.”

3.- Se modifica la redacción del artículo 18, quedando redactado de la siguiente forma:

“Las concesiones administrativas sobre los puestos de venta del Mercado se otorgarán a través del concurso público correspondiente o mediante cualquier otro sistema que permita la legislación contractual administrativa, debiéndose abonar los derechos fiscales oportunos. Como criterios de adjudicación se tendrán en cuenta: los establecidos en el correspondiente pliego de condiciones **teniendo en cuenta criterios de igualdad de oportunidades y personas en situación de desempleo.”**

4.- Se procede a añadir un nuevo párrafo del artículo 43:

“El mercado contara con una báscula de pesado de control propia, como medida de comprobación de peso, para que en aquellos casos que las personas usuarias quieran realizar las comprobaciones de su compra”.

5.- Se modifica la redacción del artículo 69, quedando redactado de la siguiente forma:

“El Mercado Municipal podrá contar con servicios de consigna, **báscula de control, servicio de compra online y servicio de reparto a domicilio.”**

6.- Se modifica la redacción del artículo 88, quedando redactado de la siguiente forma:

“Para que los titulares de los puestos de venta puedan adaptar el surtido de una manera flexible en función de los deseos y necesidades de sus clientes, pero naturalmente con las limitaciones que la seguridad alimentaria. Se podrá autorizar la venta de productos, complementarios, auxiliares o marginales, que no formen parte de la denominación por la que haya sido autorizada, siempre que la oferta no supere el 10 % del lineal de exposición, su inclusión no comporte distorsión en el Mix Comercial, y que lo permitan las recomendaciones sanitarias o de otra índole. En este caso, será necesaria autorización específica por parte del Ayuntamiento de Mutxamel, oído la asociación o, en su defecto, el Delegado del Mercado”.

Los concesionarios de los mercados municipales podrán ofrecer degustaciones gratuitas en sus puestos de sus productos a los clientes.”

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
04/03/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
05/03/2024
ALCALDE

| | | | |
|--|---|---|--|
| | Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | | |
| | Código Seguro de Validación | 6e741e8fc19d433db6b968facc21fe90001 | |
| | Url de validación | https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp | |
| | Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original | |

Considerando el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante LRBL, la aprobación de las Ordenanzas locales, y por ende la de los Reglamentos se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación Inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiere presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Considerando el Decreto ASGE 2023/1186, de fecha 19/06/2023, de delegación de competencias.

Considerando a su vez el artículo 22.1.d) de la LRBL, en cuanto a las competencias del Pleno, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Admitir los escritos de alegaciones y sugerencias presentados en tiempo y en forma, estimando en parte las alegaciones presentadas, incorporando las modificaciones indicadas en los antecedentes de esta propuesta en el texto del Reglamento del Mercado Municipal.

SEGUNDO: Aprobar definitivamente el Reglamento del Mercado Municipal de Mutxamel, cuyo texto es el que consta como Anexo I.

TERCERO.- Que se dé traslado del presente acuerdo que incluye el texto del reglamento citado como Anexo I, a la Delegación del Gobierno en Alicante y a la Comunidad Autónoma Valenciana, a los efectos previstos en el artículo 70.2, en relación con el artículo 65.2, de la Ley 7/1985.

CUARTO.- Una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, se publicará extracto del presente acuerdo, junto con el texto íntegro del reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando el mismo en vigor a partir de la fecha de publicación.

QUINTO.- Comunicar el presente acuerdo a los grupos municipales que han formulado alegaciones, para su conocimiento y a los efectos oportunos.


SEXTO.- Que se proceda a la publicación del presente Reglamento en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Mutxamel en ambas lenguas oficiales.

Anexo I

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
04/03/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
05/03/2024
ALCALDE

| | | |
|--|---|---|
| | Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |
| | Código Seguro de Validación | 6e741e8fc19d433db6b968facc21fe90001 |
| | Url de validación | https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp |
| | Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original |





CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El mercado es un centro de abastecimiento establecido por el Ayuntamiento para la venta al por menor de artículos alimenticios en régimen de libre competencia, mediante la concurrencia y multiplicidad de puestos de venta tendentes a cubrir las necesidades de la población.

Sin perjuicio de este destino principal, se podrá autorizar por el Ayuntamiento, la venta de género no alimenticio y la prestación de servicios, con la finalidad de dar un servicio más completo a las personas consumidoras, cuando las circunstancias lo aconsejen, siempre y cuando su establecimiento en el Mercado Municipal no dé lugar a problemas sanitarios, de seguridad o dificultades en el funcionamiento de los mismos.

Asimismo, la actividad del mercado es compatible con la de hostelería y restauración, con la finalidad de abrir la posibilidad de reconvertir en un futuro, locales de venta de alimentación que hayan quedado vacantes, en paradas dedicadas a servicios de hostelería y restauración gourmet

Artículo 2.- El inmueble donde se ubica el mercado sito en Avenida Carlos Soler número 66, es un bien de dominio público, de servicio público y figura en el libro de Inventario y Registro de Bienes del Ayuntamiento inscrito con el nº 8.

Artículo 3.- Al ser el Mercado Municipal un bien de servicio público, el Ayuntamiento podrá ejercer en él, por medio de su funcionariado, la intervención administrativa, la inspección y vigilancia y cuantas funciones se estimen necesarias.

Para la gestión del Mercado Municipal, que en todo momento será de titularidad municipal, el Ayuntamiento de Mutxamel podrá adoptar la forma que considere más conveniente de acuerdo con la legislación vigente y las necesidades del Municipio.

Los concesionarios de los puestos de venta del Mercado, cualquiera que sea la forma de gestión directa o indirecta, colaborarán con el Ayuntamiento en la consecución de la finalidad esencial del servicio.

Artículo 4.- Los puestos de venta y demás instalaciones y espacios del Mercado Municipal cualquiera que sea su destino, son propiedad del Ayuntamiento y por su condición de bienes de servicio público, serán inalienables, inembargables e imprescriptibles.

Artículo 5.- El Ayuntamiento podrá fijar los modelos de los puestos de venta, incluyendo todo tipo de señalética, al objeto de proporcionarles uniformidad y orden,

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
04/03/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
05/03/2024
ALCALDE

| | |
|-----------------------------|---|
| | Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web |
| Código Seguro de Validación | 6e741e8fc19d433db6b968facc21fe90001 |
| Url de validación | https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original |



consiguiendo una imagen de marca, debiendo los concesionarios adoptar lo acordado por el ayuntamiento al respecto.

Artículo 6.- La Corporación Local conserva la facultad de suprimir y variar las condiciones, modalidades y circunstancias de la prestación y desenvolvimiento del servicio y, ateniendo a razones de interés público, podrá intervenir en la actividad de sus administrados en el Mercado, con la finalidad de asegurar el abastecimiento de los artículos de primera necesidad, la calidad de los que se ofrecen a la venta, la fidelidad en el despacho de los que se vendan a peso o medida, el cumplimiento de la legalidad en los precios y la libre competencia.

Artículo 7.- Queda prohibida la venta no sedentaria en el recinto interior del Mercado Municipal.

Artículo 8.- Queda prohibido realizar dentro del Mercado Municipal toda actividad que vaya contra los objetivos, intereses y finalidad del mismo, o inclusive el molestar a las personas consumidoras, mediante actividades ajenas al Mercado, pudiendo solicitarse el auxilio de la Policía Local para impedir su desarrollo.

Artículo 9.- Se prohíbe la entrada y permanencia de animales en el recinto interior del Mercado. Excepto en el caso de que se trate de perros guías de invidentes y vayan acompañados de éstos.

Artículo 10.- Horarios del mercado.

El horario de apertura y cierre del mercado será por las mañanas de 8:00h a 14:00h, previa consulta a los concesionarios del mercado se establecerá la apertura de una tarde a la semana.

El horario de carga y descarga de mercancías para los vendedores, con el fin de no entorpecer el flujo de la clientela, será de hora y media antes de la apertura y una hora después al cierre del mercado, tanto en el horario de mañana como de tarde.



Se podrá establecer un horario especial de apertura al público durante los domingos, sábados por la tarde y días festivos en los que se realicen en el mercado o en calles y plazas colindantes acciones de dinamización comercial, sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente respecto al horario comercial.

CAPITULO II.- DE LAS COMPETENCIAS

Artículo 11.- Es competencia de la Corporación en Pleno:

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
05/03/2024
ALCALDE

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
04/03/2024
La Secretaria

| | | |
|--|---|---|
|  | Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web |  |
| Código Seguro de Validación | 6e741e8fc19d433db6b968facc21fe90001 | |
| Url de validación | https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp | |
| Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original | |



- a) La aprobación, modificación o derogación del presente reglamento.
- b) El cambio, la supresión del mercado o la construcción de otro nuevo.

Artículo 12.- Es competencia de la Alcaldía:

- a) La dirección, inspección e impulsión del servicio del mercado.
- b) Adjudicar los puestos del mercado mediante concesión.
- c) El ejercicio de la potestad sancionadora.
- d) Modificar los horarios del mercado y los días de apertura.
- e) Resolver las cuestiones que le plantee la Concejalía delegada del Servicio, la asociación o, en su defecto, el Delegado del Mercado o la propia Junta de Gobierno Local, dando cuenta al Pleno del Ayuntamiento si su importancia así lo aconsejare.

CAPÍTULO III.- DE LOS PUESTOS DE VENTA

Artículo 13.- Se consideran puestos de venta, aquellas dependencias del Mercado destinadas a la venta al público de los artículos establecidos en el Capítulo VIII, del presente reglamento.

Artículo 14.- Se consideran puestos fijos los destinados a la venta de artículos alimenticios por el plazo establecido en la concesión, por haber sido adjudicados conforme a las normas de este Reglamento.

Artículo 15.- Se consideran puestos provisionales los que estando libres, por no haber sido adjudicados, se utilizan sólo de forma esporádica, previo abono de las tasas que correspondan.

CAPITULO IV.- DE LA ADJUDICACION DE LOS PUESTOS

Artículo 16.- El comercio en el Mercado Municipal se ejercerá, de conformidad con lo establecido en el contrato de concesión, por los concesionarios de los puestos de venta que hubieran obtenido la adjudicación de los mismos, quienes deberán permanecer en la concesión durante un período mínimo de 1 año.

Artículo 17.- El objeto de la concesión es el derecho a ocupar de modo privativo y con carácter exclusivo por el concesionario, y/o personal contratado de aquel, de un puesto fijo del mercado, con la finalidad y obligación de destinarlo a la venta al por menor de los artículos por lo que estuviese clasificado dentro de la relación de los autorizados.

| | | | |
|--------------|-------------------------|------------|---------------|
| Firma 1 de 2 | Helena López Martínez | 04/03/2024 | La Secretaria |
| Firma 2 de 2 | Rafael García Berenguer | 05/03/2024 | ALCALDE |

| | | |
|-----------------------------|---|--|
| | Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | 6e741e8fc19d433db6b968facc21fe90001 | |
| Url de validación | https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp | |
| Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original | |

Artículo 18.- Las concesiones administrativas sobre los puestos de venta del Mercado se otorgarán a través del concurso público correspondiente o mediante cualquier otro sistema que permita la legislación contractual administrativa, debiéndose abonar los derechos fiscales oportunos. Como criterios de adjudicación se tendrán en cuenta: los establecidos en el correspondiente pliego de condiciones teniendo en cuenta criterios de igualdad de oportunidades y personas en situación de desempleo.

Artículo 19.- Podrán ser concesionarios de los derechos de ocupación, uso y disfrute de los puestos de venta las personas, físicas o jurídicas, con plena capacidad jurídica y de obrar.

Artículo 20.- No podrán ser titulares:

- a) Los comprendidos en alguno de los casos de incapacidad señalados en las normas legales sobre contratación de las Corporaciones Locales.
- b) Quienes no reúnan las condiciones exigidas en este reglamento.

Artículo 21.- Sólo en los supuestos de defunción de los titulares de los puestos de venta, podrán los menores de edad o mayores incapacitados sucederlos en dicha titularidad, representados, en cada caso, por quien legalmente corresponda.

Artículo 22.- En los casos de incapacitación de la persona concesionaria, el puesto de venta será gestionado por el representante legal de ésta.

Artículo 23.- La concesión del derecho de ocupación, uso y disfrute sobre los puestos de venta, podrá cederse a terceros con carácter definitivo o temporal, previa autorización del Ayuntamiento, con los requisitos que se señalan a continuación, y sin que en ningún caso pueda superar el tiempo que reste para el cumplimiento de la concesión original.

Las cesiones habrán de realizarse, necesariamente, por la totalidad de los metros que integran el puesto de venta, que se considerará como unidad económica, sin que por ningún concepto puedan cederse de manera definitiva o temporal fracciones de aquel.

La cesión definitiva o traspaso se iniciará mediante petición escrita del cedente y adquirente, suscrita por ambos y presentada en el Registro Municipal del ayuntamiento, que deberá consignar los siguientes datos:

- a) Los personales del cedente (nombre y apellidos, número de documento nacional de identificación o pasaporte, domicilio y nacionalidad).
- b) Los del puesto de venta.
- c) Los personales del concesionario (nombre y apellidos, número de documento nacional de identificación o pasaporte, domicilio y nacionalidad).

| | | | |
|--------------|-------------------------|------------|---------------|
| Firma 1 de 2 | Helena López Martínez | 04/03/2024 | La Secretaria |
| Firma 2 de 2 | Rafael García Berenguer | 05/03/2024 | ALCALDE |



- d) Cantidad por la que se efectúa el traspaso.
- e) Documento expedido por el Área de Rentas y Exacciones de inexistencia de débitos al Ayuntamiento de Mutxamel.

Para las cesiones “mortis causa” se acompañará a la instancia de solicitud firmada por el interesado o interesada, el certificado de defunción y de últimas voluntades de la persona concesionaria, así como el testamento y la escritura pública o resolución judicial de declaración de herederos y adjudicación de la herencia.

Artículo 24.- Los titulares de los puestos de venta podrán ceder temporalmente la concesión, previa autorización del Ayuntamiento, por los períodos que seguidamente se detallan y por las causas que a continuación se señalan:

- a) Por enfermedad de la persona concesionaria por el plazo máximo señalado por la legislación laboral, para la incapacidad temporal.
- b) Por jubilación de la persona concesionaria por un año desde la fecha de jubilación, con la finalidad de facilitar el traspaso o cesión definitiva.
- c) Por ocupación por la persona concesionaria de cargos públicos, por el tiempo que permanezca en los mismos.

Además de lo dispuesto en los apartados a), b) y c) anteriores, excepcionalmente y por motivos extraordinarios debidamente justificados y que no puedan ser resueltos mediante otro tipo de actuación, el Ayuntamiento podrá autorizar la cesión temporal del puesto de venta, por el tiempo imprescindible para la resolución de los mismos, que nunca podrá exceder de un año.

Al igual que en las cesiones definitivas la persona concesionaria necesitará autorización previa del Ayuntamiento, a la petición escrita firmada por el concesionario y la persona que va a ocupar su lugar, presentada en el Registro de Entrada Municipal, que deberá consignar los siguientes datos:

- a) Los personales del cedente (nombre y apellidos, número de documento nacional de identificación pasaporte, domicilio, nacionalidad).
- b) Los del puesto de venta.
- c) Los personales del cesionario (nombre y apellidos, número de documento nacional de identificación o pasaporte, domicilio, nacionalidad).
- d) Causa de la cesión temporal justificada documentalmente y duración de la misma.
- e) Cantidad por la que se va a realizar la cesión temporal.
- f) Documento expedido por el Área de Rentas y Exacciones de inexistencia de débitos por el cedente y cesionario al Ayuntamiento de Mutxamel.

Artículo 25.- Los concesionarios adquirentes mediante cesión, ya sea definitiva o temporal, antes de proceder a la ocupación del puesto de venta, presentarán ante el

| | | |
|-------------------------|------------|---------------|
| Firma 1 de 2 | 04/03/2024 | La Secretaria |
| Firma 2 de 2 | 05/03/2024 | ALCALDE |
| Rafael Garcia Berenguer | | |

| | | |
|--|---|---|
| | Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |
| | Código Seguro de Validación | 6e741e8fc19d433db6b968facc21fe90001 |
| | Url de validación | https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp |
| | Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original |

Ayuntamiento, en el plazo de dos semanas desde la notificación de la resolución municipal otorgando la concesión, los siguientes documentos:

- a) Justificante de encontrarse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, aportando certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Salvo que autorice al ayuntamiento de Mutxamel para obtener los datos.
- b) Justificante de alta en el Régimen de Seguridad Social correspondiente, del titular y del personal que vaya a ejercer la venta en el puesto de venta.
- c) Justificante de Formación en materia de Higiene alimentaria (Carné de manipulador de alimentos) del titular y del personal que vaya a ejercer la venta en la puesto de venta.
- d) Dos fotografías, tamaño carné.
- e) Modelo normalizado del Ayuntamiento de Mutxamel de Orden de mandato para la domiciliación de recibos.
- f) Fotocopia del DNI/NIE del titular. En caso de personas jurídicas se deberá aportar:
 - El CIF de la empresa y DNI/NIE del representante.
 - Escritura pública y estatutos o contrato privado de constitución de la entidad.
 - Poder de representación del representante legal de la persona
- g) Autorización sanitaria cuando fuese necesaria.
- h) Carta de pago de las tasas municipales que puedan corresponder al puesto de venta por causa de transmisión de la titularidad.
- i) La póliza del contrato de seguro de responsabilidad civil frente a terceros que ofrezca cobertura a los posibles daños ocasionados por el ejercicio de la actividad comercial.

En ningún caso se permitirá por el Ayuntamiento la ocupación del puesto y el inicio de la actividad, mientras no se haya presentado la documentación señalada, incluso en el caso de cesión temporal.



El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo podrá llevar aparejada la resolución de la concesión temporal, definitiva o ambas y que se declare vacante el puesto de venta, previo el oportuno expediente administrativo.

Artículo 26.- La cesión no autoriza el cambio de actividad que tenga asignada el puesto de venta traspasada, salvo autorización expresa y por escrito del Ayuntamiento.

Siempre que se quiera modificar la actividad del puesto de venta, deberá solicitarse al Ayuntamiento, mediante instancia presentada por la persona interesada ante el Registro Municipal del Ayuntamiento, donde se recogerán los datos que se indican a continuación:

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
04/03/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
05/03/2024
ALCALDE

| | | | |
|--|---|--|---|
|  | Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |  |
| Código Seguro de Validación | 6e741e8fc19d433db6b968facc21fe90001 | | |
| Url de validación | https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp | | |
| Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original | | |



- a) Los personales del concesionario (nombre y apellidos, número de documento nacional de identificación o pasaporte, estado, profesión, domicilio y nacionalidad).
- b) Los del puesto de venta.
- c) Motivos por los cuales se solicita el cambio de actividad.
- d) Documento expedido por el Área de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento de Mutxamel donde conste la inexistencia de deudas a cargo del concesionario.

El Ayuntamiento, recabada consulta de la asociación, o en su defecto, del delegado del mercado, concederá o no el cambio de actividad o la modificación solicitada, en base al interés que esa modificación pueda suponer para las personas consumidoras y una mejor gestión del Mercado.

Artículo 27.- La extensión de los puestos de venta será la que conste en los planos y en el listado de puestos de venta del Mercado Municipal de Mutxamel, obrantes como anexos a este reglamento.

Artículo 28.- Quienes obtengan un puesto de venta mediante cesión, abonarán al Ayuntamiento los derechos fiscales que fije la Ordenanza Fiscal vigente en el momento de producirse ésta.

La cesión temporal se permitirá por las causas y plazos señalados anteriormente, por lo que si se prorrogara esa situación por circunstancias sobrevenidas distintas a las que motivaron su autorización, se procederá a abonar nuevamente, la correspondiente tasa fiscal, como si de una cesión temporal nueva se tratara.

Artículo 29.- Antes de autorizar cualquier traspaso o cesión definitiva, el Ayuntamiento podrá ejercitar el derecho de tanteo por el precio de cesión declarado, en el plazo de treinta días hábiles a partir de tener conocimiento formal de la misma.

Artículo 30.- Una vez formalizada la cesión, el Ayuntamiento no admitirá reclamaciones de ninguna clase referentes al incumplimiento de pago entre las partes o de otras condiciones acordadas entre ellas, inhibiéndose de los litigios que por tales circunstancias pudieran sobrevenir entre cedente y adquirente.

Artículo 31.- Queda terminantemente prohibida la cesión temporal o definitiva de los puestos de venta de forma contraria a lo dispuesto en este Reglamento.

De no cumplirse lo dispuesto en los artículos anteriores, ocupándose el puesto de venta por personas distintas a los designados como titulares, se entenderá, salvo prueba en contrario, que la puesto de venta ha sido traspasada o cedida ilegalmente,

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
04/03/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
05/03/2024
ALCALDE

| | | | |
|--|---|---|--|
| | Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | | |
| | Código Seguro de Validación | 6e741e8fc19d433db6b968facc21fe90001 | |
| | Url de validación | https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp | |
| | Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original | |

lo que determinará la pérdida del derecho de ocupación, uso y disfrute del mismo, sin indemnización alguna para las personas intervinientes.

Artículo 32.- Cuando convenga regular el número de puestos de venta dedicados a la venta de determinados artículos, existiendo puestos de venta vacantes, el Ayuntamiento, previa audiencia de la asociación, o en su defecto, del delegado del mercado, podrá realizar su adjudicación para la venta de aquellos artículos que se pretenda regular.

Artículo 33.- En caso de fallecimiento del titular de un puesto de venta, se tramitará la transmisión de la titularidad a favor de quien resulte ser la persona heredera o legataria del titular del puesto de venta a petición de éste, y siempre y cuando no sea concesionaria de un puesto de venta en el mercado.

La transmisión de la titularidad deberá realizarse en el plazo de dos meses desde la adjudicación de la herencia, transcurrido dicho plazo el Ayuntamiento podrá declarar caducada la concesión y vacante el puesto de venta, una vez que tenga conocimiento de la misma.

El fallecimiento de la persona concesionaria temporal dará derecho a los herederos, a mantenerse en la concesión temporal, por el tiempo que reste.

Artículo 34.- En el caso de que al fallecer el titular deje herederos proindiviso a dos o más personas, en el plazo de seis meses desde la fecha de fallecimiento, deberán determinar y comunicar los herederos al Ayuntamiento quién de ellos ha de representar al conjunto de herederos, hasta que se proceda a adjudicar la herencia, en caso contrario el Ayuntamiento podrá declarar caducada la concesión y vacante el puesto de venta.

Artículo 35.- El orden sucesorio vendrá determinado por lo dispuesto en la legislación aplicable.



Para el caso de no existir ningún heredero o, de haberlos renunciaron, será considerada vacante el puesto de venta.

Artículo 36.- Los parientes o tutores de titulares menores de edad o mayores incapacitados, no podrán traspasar el derecho sobre el puesto de venta sin autorización judicial.

Artículo 37.- Las concesiones para la explotación de los puestos de venta tendrán una duración de veinticinco años desde su adjudicación y se extinguen por las siguientes causas:

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
04/03/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
05/03/2024
ALCALDE

| | | | |
|--|---|--|---|
|  | Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |  |
| Código Seguro de Validación | 6e741e8fc19d433db6b968facc21fe90001 | | |
| Url de validación | https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp | | |
| Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original | | |



- a) Término del plazo para el que se otorgó.
- b) Renuncia expresa y escrita del titular.
- c) Causas sobrevenidas excepcionales de interés público, aún antes del término del plazo por el que se otorgó.
- d) Cesión no autorizada del puesto de venta a un tercero sin cumplir los requisitos prescritos por este Reglamento. Se entenderá que existe cuando, con ausencia del titular, aparezca al frente del puesto de venta persona distinta de aquél, sin permiso municipal.
- e) Pérdida de alguna de las condiciones exigidas para optar a la concesión.
- f) Permanecer el puesto de venta cerrado o sin servicio de venta al público, por más de doce días consecutivos o más de dieciséis días alternos y consecutivos, durante un período de tres meses, salvo causa justificada a criterio del Ayuntamiento. El plazo señalado no será interrumpido por la apertura del puesto de venta por uno o varios días, al efecto de simular una apariencia de venta. Se entiende que existe simulación cuando la cantidad y clase de artículos puestos a la venta no correspondan a lo que puede considerarse actividad normal del puesto de venta.
- g) Grave incumplimiento de las disposiciones sanitarias o de las órdenes recibidas sobre limpieza e higiene de los puestos de venta.
- h) Falta de pago de los derechos fiscales establecidos en la Ordenanza Fiscal, ya sean los de carácter periódico como los devengados por cualquier actuación puntual: obras, cesión, etc.
- i) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del concesionario.
- j) Fallecimiento del titular de la concesión definitiva o temporal, salvo lo dispuesto para este supuesto en el presente Reglamento.
- k) Por resolución judicial.
- l) Por destrucción física del puesto de venta, o por la existencia de daños que hagan inviable su reparación.
- m) En virtud de sanción impuesta por el Ayuntamiento previo expediente instruido al efecto.
- n) Por cualquier otro motivo recogido en este Reglamento.

Los motivos letras d), f), y g) darán lugar al correspondiente procedimiento sancionador. El resto de motivos relacionados, que no tienen concepto de sanción, se aplicarán mediante el correspondiente procedimiento administrativo.

Artículo 38.- Los concesionarios, al término de las concesiones cualquiera que sea la causa de ésta, deberán dejar libres, vacíos y a disposición del Ayuntamiento, los puestos de venta objeto de la ocupación.

| | | | |
|--------------|-------------------------|------------|---------------|
| Firma 1 de 2 | Helena López Martínez | 04/03/2024 | La Secretaria |
| Firma 2 de 2 | Rafael García Berenguer | 05/03/2024 | ALCALDE |

| | | |
|-----------------------------|---|--|
| | Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | 6e741e8fc19d433db6b968facc21fe90001 | |
| Url de validación | https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp | |
| Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original | |

Artículo 39.- La Administración Municipal podrá en todo caso acordar el desahucio y ejecutar por sí el lanzamiento en vía administrativa.

CAPITULO V.- ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MERCADO

Artículo 40.- La autoridad municipal en el Mercado, estará representada por la Alcaldía de la Corporación y en su caso por la Concejalía Delegada.

Artículo 41.- La administración y funcionamiento de todos los servicios del Mercado, estará bajo la inmediata dirección y responsabilidad del ayuntamiento.

Artículo 42.- La inspección higiénico sanitaria del Mercado y de los productos alimenticios destinados al abasto público es competencia municipal, en cuyo ejercicio los funcionarios inspectores tendrán el carácter de autoridad, sin perjuicio de las atribuciones que puedan tener otras administraciones públicas según la normativa sanitaria en vigor.

Artículo 43.- Las instalaciones del Mercado se clasifican en básicas y auxiliares.

Son básicos los puestos de venta y auxiliares los almacenes, oficina y departamentos no destinados a la venta.

El Mercado cuenta con un espacio destinado a bar y cafetería, cuya concesión se realizará según lo estipulado en los pliegos correspondientes, según la normativa en vigor.

El Mercado cuenta con un espacio destinado a parking y un espacio destinado a plaza del mercat, que tienen la consideración de área de influencia exterior y se podrá autorizar su ocupación de forma temporal o definitiva, de conformidad a las ordenanzas locales y el resto de legislación aplicable. Pudiendo autorizarse la realización de toda clase de actividades de promoción.

En el recinto exterior del mercado o “plaza del mercat” se podrá habilitar espacio para nuevos puestos de venta provisionales que se utilizarán solo de forma esporádica.



En este emplazamiento exterior, se podrán ubicar los puestos desmontables de venta con motivo de los mercados ocasionales originados por fiestas locales, autonómicas o nacionales.

El mercado contara con una báscula de pesado de control propia, como medida de comprobación de peso, para que en aquellos casos que las personas usuarias quieran realizar las comprobaciones de su compra.

Artículo 44.- (Suprimido, ver artículo 10 de este reglamento).

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
04/03/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
05/03/2024
ALCALDE

| | | |
|--|---|---|
|  | Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | 6e741e8fc19d433db6b968facc21fe90001 | |
| Url de validación | https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp | |
| Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original |  |



Artículo 45.- Las personas concesionarias podrán tener el puesto de venta cerrado durante un máximo de un mes por vacaciones, en períodos que no serán inferiores a siete días y en un plazo de doce meses, comunicándolo por escrito con un mes de antelación al Ayuntamiento de Mutxamel, a través del Encargado del mercado.

Artículo 46.- Las operaciones de venta en el Mercado serán al detalle y, por regla general, al peso, salvo para los artículos que se vendan por unidades. Quedando prohibida la venta al por mayor de los productos que se ofrecen.

Artículo 47.- El Ayuntamiento no contraerá responsabilidad alguna por pérdidas, deterioros de géneros, daños resultantes de causas de fuerza mayor o sustracciones de las mercancías.

Artículo 48.- El vendedor tendrá la obligación de conservar los albaranes de compra, a fin de que pueda procederse a su comprobación por el personal funcionario municipal autorizado, si así fuera necesario.

Artículo 49.- Quienes se dediquen a la venta podrán informar verbalmente de la naturaleza y precio de la mercancía; pero no podrán llamar o interesar en la compra a la posible clientela vociferando o usando medios que resulten molestos.

Artículo 50.- No se podrán expender las mercancías fuera del puesto de venta respectiva. Quienes se dedican a la venta tampoco podrán situarse, de pie o sentados fuera de sus respectivos puestos de venta, obstruyendo la libre circulación de la clientela.

Artículo 51.- El personal encargado de la venta tiene la obligatoriedad de tener debidamente marcados los precios de los géneros expuestos a la venta, especificando el del kilogramo, la docena o pieza, según el caso, así como la clasificación del artículo. Así como las condiciones de venta de las ofertas y promociones, y su duración.

Artículo 52.- Quienes se dediquen a la venta deberán colocar de forma visible cartel anunciador de la disponibilidad de hojas de reclamaciones.

| | | |
|-------------------------|------------|---------------|
| Firma 1 de 2 | 04/03/2024 | La Secretaria |
| Firma 2 de 2 | 05/03/2024 | ALCALDE |
| Rafael Garcia Berenguer | | |

| | | |
|-----------------------------|---|--|
| | Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | 6e741e8fc19d433db6b968facc21fe90001 | |
| Url de validación | https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp | |
| Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original | |

Artículo 53.- Quienes se dediquen a la venta tienen la obligación de mantener sus mercancías en su puesto o en los almacenes destinados a tal efecto, pero nunca en las zonas comunes.

Artículo 54.- Los vendedores deberán adoptar lo establecido por el ayuntamiento al respecto de armonizar la imagen del Mercado. Se respetará la imagen y marca propia de cada concesionario.

Artículo 55.- Quienes asistan al Mercado, sean o no concesionarios, tienen la obligación, durante su permanencia en el mismo, de no tirar desperdicios, huesos, pieles o residuos de cualquier tipo, en los puestos de venta o fuera de ellos, así como en los pasillos y resto de instalaciones, fuera de los recipientes habilitados al efecto.

Artículo 56.- Las aguas sucias serán vertidas por las personas concesionarias de los puestos de venta en los sumideros o imbornales del Mercado, no permitiéndose el depósito de las mismas en cubos o cualquier otro recipiente.

Artículo 57.- Cada vendedor/a, tras la hora del cierre del Mercado tanto por la mañana como por la tarde, recogerá los desperdicios ocasionados y los depositará en el lugar de deposición, habilitado en el mercado, no pudiendo depositar residuos en otros lugares comunes del mercado, ni siquiera para su posterior traslado, en ningún caso se podrá transportar basura por el interior del Mercado durante el horario de atención al público.

Hasta que se realice el depósito y recogida de basuras, los concesionarios están obligados a depositar esos desperdicios en bolsas de plástico, dentro de los recipientes que determine la normativa sanitaria, eliminando los residuos líquidos existentes.

El personal encargado de la venta tiene la obligación de separar de forma selectiva, las basuras y desperdicios producidos, conforme a lo que disponga la normativa aplicable.

Artículo 58.- No se dejará en los puestos de venta sustancia alguna que produzca mal olor o que pueda perjudicar las condiciones higiénicas de los mismos.

Artículo 59.- Antes de cerrar sus puestos de venta, el vendedor o vendedora tomará las medidas oportunas que eviten las causas posibles de ocasionar incendios.

Artículo 60.- En el caso de supresión o cierre del mercado y por causas justificadas, el Ayuntamiento podrá reubicar a quienes ostenten la titularidad en puestos de otro

| | | | | | | | |
|--------------|-----------------------|------------|---------------|--------------|-------------------------|------------|---------|
| Firma 1 de 2 | Helena López Martínez | 04/03/2024 | La Secretaria | Firma 2 de 2 | Rafael García Berenguer | 05/03/2024 | ALCALDE |
|--------------|-----------------------|------------|---------------|--------------|-------------------------|------------|---------|



mercado, siempre que sean de categoría similar o superior al que ocupaban, o indemnizarlas, extinguiéndose consecuentemente el derecho de concesión.

CAPITULO VI.- OBRAS, INSTALACIONES Y SERVICIOS

Artículo 61.- Cuantas obras e instalaciones se realicen en los puestos de venta y queden unidas de modo permanente al piso, paredes y demás elementos integrantes del inmueble del Mercado, quedarán de propiedad municipal, una vez finalizada la concesión.

Se entenderá que tales obras e instalaciones están unidas de modo permanente cuando no puedan separarse de los pisos, paredes o demás elementos sin quebranto o deterioro de éstos.

Artículo 62.- Sin previo permiso del Ayuntamiento no podrán practicarse obras ni instalaciones de ninguna clase en los puestos de venta del Mercado Municipal de Mutxamel.

Artículo 63.- Correrán a cargo de las personas titulares de la concesión, las obras de construcción, conservación y adaptación de los puestos de venta del Mercado, así como cuantas instalaciones hubieren de realizarse en aquellos y los gastos de conservación de dichos puestos de venta e instalaciones.

Siempre que se permita a la persona concesionaria la realización de obras en un puesto de venta, se indicará el horario al que tendrá que sujetarse en su realización, sin que en ningún caso pueda efectuarlas dentro del horario de atención al público, salvo que razones de urgencia por perjuicio para las personas o las cosas así lo aconsejen.

La ejecución de las obras fuera del horario o de los plazos señalados, podrá ser objeto de sanción.

Artículo 64.- Cuando se quieran realizar obras de adaptación de los puestos de venta, las personas concesionarias presentarán planos y memoria de las obras a efectuar, así como fotocopia del Impuesto de Actividades Económicas o cualquier otro que lo sustituya y del alta en la Seguridad Social de la empresa que haya de llevarlas a cabo.

La no presentación de la documentación indicada motivará la denegación de la autorización para realizar las obras, sin perjuicio de la sanción que pudiera corresponder si se han iniciado sin consentimiento.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
04/03/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
05/03/2024
ALCALDE

| | | | |
|--|---|---|--|
| | Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | | |
| | Código Seguro de Validación | 6e741e8fc19d433db6b968facc21fe90001 | |
| | Url de validación | https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp | |
| | Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original | |

Artículo 65.- Cuando se estime pertinente por el Ayuntamiento, podrá ordenarse la ejecución de obras de adaptación, viniendo obligados los titulares a realizarlas en la forma acordada por aquél, bajo la supervisión de una Arquitecta o Arquitecto Municipal.

Artículo 66.- Cuando se amplíe o se realicen obras de mejoras en el edificio o instalaciones del Mercado por el Ayuntamiento, éste percibirá de las personas concesionarias los derechos fiscales, que por dichos conceptos esté autorizado.

Artículo 67.- Serán de cuenta de las personas concesionarias las instalaciones necesarias desde la toma general para el suministro de agua, gas, electricidad o teléfono, así como los gastos de conservación de los mismos.

Artículo 68.- El Ayuntamiento podrá realizar aquellas obras de mejora que considere oportunas en beneficio de la totalidad de los concesionarios, pudiendo suspender para ello el ejercicio de la actividad de algunas concesiones de manera temporal y nunca por más tiempo del que sea estrictamente necesario, sin que esa suspensión determine indemnización alguna a favor del o de los concesionarios afectados.

Si las obras antes indicadas, obligaran a reducir la superficie del puesto de venta de algún concesionario, siempre que esa reducción no supere el diez por cien de la superficie útil de la unidad, no dará derecho a indemnización alguna, sin perjuicio del coste de adaptación de las instalaciones existentes, que será realizado por personal del Ayuntamiento o a su cargo.

Artículo 69.- El Mercado Municipal podrá contar con servicios de consigna, báscula de control, servicio de compra online y servicio de reparto a domicilio.



CAPITULO VII.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS CONCESIONARIAS

Artículo 70.- Las personas concesionarias de los puestos de venta, pueden utilizar los bienes de servicio público necesarios para poder llevar a cabo sus actividades en la forma establecida, abonando las tasas o precios públicos correspondientes.

Artículo 71.- El Ayuntamiento otorgará la debida protección a los concesionarios de los puestos de venta para que puedan prestar correctamente el servicio.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
04/03/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
05/03/2024
ALCALDE

| | | |
|--|---|---|
|  | Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | 6e741e8fc19d433db6b968facc21fe90001 | |
| Url de validación | https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp | |
| Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original |  |



Artículo 72.- El Ayuntamiento no asumirá responsabilidad por daños, sustracciones o deterioros de mercancías o en las instalaciones particulares de los concesionarios, dentro del Mercado.

Tampoco asumirá el Ayuntamiento la responsabilidad de la custodia de lo existente en el Mercado, bienes, instalaciones, mercancías, etc., aunque proveerá con sus medios a la vigilancia del mismo.

Artículo 73.- Los concesionarios de los puestos de venta del Mercado, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Tener a disposición del funcionariado municipal autorizado el título acreditativo de la ocupación del puesto de venta y facilitar los datos que les sean solicitados en el ejercicio de su cargo.
- b) Conservar en buen estado los puestos de venta, obras e instalaciones utilizadas.
- c) Usar los puestos de venta únicamente para la venta, sin que puedan preparar los productos, venderlos, ni exponerlos fuera de los límites del puesto de venta fijados por el Ayuntamiento.
- d) Mantener en los puestos de venta la uniformidad y orden, adaptándose a la imagen de marca establecida por el Ayuntamiento, incluyendo todo tipo de señalética y vestimenta.
- e) Ejercer su actividad comercial, ininterrumpidamente, durante las horas de atención al público señaladas por el Ayuntamiento.
- f) Respetar las horas de carga y descarga establecidas en el reglamento y retirar los vehículos utilizados para este fin de la zona de aparcamientos con la finalidad de dejar libre el lugar de estacionamiento para los clientes.
- g) Ofrecer a la clientela la posibilidad de pago con tarjeta en sus puestos de venta.
- h) Contribuir a la limpieza, conservación y vigilancia del Mercado en la forma y condiciones establecidas en este Reglamento.
- i) Al disponer el Mercado de un lugar destinado al vertido de las basuras y desperdicios, las personas encargadas de la venta estarán obligadas a depositarlos en él.
- j) Cuidar que sus respectivos puestos de venta estén limpios, libres de residuos y en perfectas condiciones higiénicas y de prestación, incluso la parte superior de los mismos.
- k) Utilizar una vestimenta adecuada, limpia y, en su caso, protectora, pudiendo ser determinada ésta por el Ayuntamiento. En los delantales llevar incorporada de forma visible la imagen de marca del mercado.
- l) Satisfacer todas las exacciones que le correspondan.

| | | | | |
|-----------------------|------------|-------------------------|------------|---------|
| Firma 1 de 2 | 04/03/2024 | La Secretaria | 05/03/2024 | ALCALDE |
| Helena López Martínez | | | | |
| Firma 2 de 2 | | Rafael García Berenguer | | |

| | | | |
|--|---|---|--|
| | Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | | |
| | Código Seguro de Validación | 6e741e8fc19d433db6b968facc21fe90001 | |
| | Url de validación | https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp | |
| | Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original | |

- m) Atender a los compradores con la debida amabilidad y deferencia.
- n) No negarse a la venta al público, por el precio señalado, de géneros que tenga en su puesto de venta.
- o) Abonar el importe de los daños y perjuicios que cause en los bienes objeto de la concesión, en sus instalaciones o en el edificio del Mercado.
- p) Justificar cuando fueran requeridos a ello, el pago de los impuestos y exacciones municipales por razón del ejercicio de su actividad, en los puestos de venta ocupadas.
- q) No colocar bultos en los pasillos durante el horario de funcionamiento del Mercado, siendo responsables de los bultos existentes desde el límite del puesto de venta hasta la mitad del pasillo.
- r) Evitar cualquier publicidad o información sobre los servicios o mercancías, que puedan inducir a confusión o engaño.
- s) Expedir tickets de compra o, en su caso, facturas a los consumidores que lo soliciten, en que se incluyan los datos de identificación del comerciante, producto adquirido y su precio.
- t) Los vendedores deberán disponer en el lugar de venta de las preceptivas hojas de reclamaciones oficiales, anunciándolo de forma visible y legible.
- u) El cumplimiento riguroso de la normativa autonómica y estatal, en materia de comercio y consumo.
- v) Cumplir las demás obligaciones dimanantes del presente Reglamento y las instrucciones de la Autoridad Municipal o de sus agentes.
- w) Los concesionarios, en aras a fomentar el buen funcionamiento del mercado, y atender las nuevas demandas de servicios de compra del consumidor, participarán en aquellas actividades de dinamización y activación comercial, promovidas desde el ayuntamiento.


Artículo 74.- Los concesionarios vienen obligados a ocupar el puesto de venta, en las condiciones exigidas por este Reglamento.

Artículo 75.- Los puestos de venta podrán ser atendidos por trabajadores contratados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, comunicando tal efecto al Ayuntamiento.

Artículo 76.- El concesionario temporal queda afectado por las mismas obligaciones que se recogen en el presente Reglamento para el concesionario original.

El concesionario temporal tiene absolutamente prohibido realizar una nueva cesión temporal, considerándose que en caso de no poder continuar con la concesión, que ésta se resuelve, volviendo al concesionario original, quien podrá optar, en caso de

| | | | |
|--------------|-------------------------|------------|---------------|
| Firma 1 de 2 | Helena López Martínez | 04/03/2024 | La Secretaria |
| Firma 2 de 2 | Rafael García Berenguer | 05/03/2024 | ALCALDE |

| | | |
|--|---|--|
|  | | Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web |
| Código Seguro de Validación | 6e741e8fc19d433db6b968facc21fe90001 | |
| Url de validación | https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp | |
| Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original | |





continuar existiendo los motivos que determinaron la concesión temporal, por una nueva, o bien explotar mediante empleados la concesión, e incluso solicitar voluntariamente su extinción.

Artículo 77.- En ningún caso la cesión temporal exonerará de cuantas obligaciones se establecen en la misma al titular. El concesionario cedente responderá solidariamente de cuantas obligaciones frente al Ayuntamiento recaigan sobre el concesionario temporal, o sus trabajadores, excepto las de carácter sancionador, que de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable recaerán únicamente sobre el concesionario infractor.

Artículo 78.- La resolución de la concesión definitiva, cualquiera que sea su causa, determinará la automática resolución de la concesión temporal, sin que en ningún caso se origine a favor del concesionario temporal derecho indemnizatorio alguno a cargo del Ayuntamiento, por éste motivo.

Artículo 79.- Los titulares concesionarios de los puestos de venta, vendrán obligados a satisfacer los derechos, tasas y precios públicos y demás exacciones que procedan por la expedición de la licencia, ocupación, utilización de servicios y demás conceptos regulados en las Ordenanzas Fiscales.

Artículo 80.- A petición del funcionariado municipal autorizado, los vendedores vienen obligados a exhibir cuantos artículos tengan para la venta, incluso en armarios, neveras o envases, sin poder oponerse ni ofrecer resistencia para su reconocimiento o su inutilización, caso de ser declarados, previo dictamen veterinario, nocivos a la salud pública, sin perjuicio a lo dispuesto en la normativa sanitaria en cuanto a la obtención de una pericial contradictoria.

Artículo 81.- El papel que se emplee para envolver toda clase de alimentos será el autorizado por las Autoridades Sanitarias.

Artículo 82.- Se prohíbe el ejercicio de la venta en el Mercado a quien por padecer alguna enfermedad, vulnere la legislación sanitaria. Estando obligados a presentar, ante el ayuntamiento, cuantos certificados se les exija para poder demostrar su curación y reanudar la venta.

Artículo 83.- Los envases vacíos no podrán permanecer en el puesto de venta más de veinticuatro horas.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
04/03/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
05/03/2024
ALCALDE

| | | | |
|-----------------------------|---|--|--|
| | Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | | |
| Código Seguro de Validación | 6e741e8fc19d433db6b968facc21fe90001 | | |
| Url de validación | https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp | | |
| Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original | | |

Artículo 84.- Los instrumentos de pesar deberán ajustarse a los modelos aprobados por los organismos oficiales, colocándose las balanzas automáticas de forma que puedan ser leídas por quien compra.

Por la persona encargada del mercado se revisará los instrumentos de peso, por lo menos, una vez al año.

Artículo 85.- Corresponde a los concesionarios de los puestos de venta atender a la limpieza de los respectivos puestos de venta, armarios y demás instalaciones adscritos a cada uno de aquéllos, que se efectuarán, diariamente, por las personas usuarias.

CAPITULO VIII.- ARTICULOS DE VENTA AUTORIZADOS.-



Artículo 86.- La denominación de los puestos de venta será la que figure en el contrato de concesión y el comercio que se ejerza en el mismo, será el que corresponda a dicha denominación, sin que pueda variarse sin autorización del Ayuntamiento. Además, el puesto de venta, los utensilios y el ejercicio del comercio se ajustarán a la Reglamentación Técnico-Sanitaria de la correspondiente actividad.

Según la denominación de cada una de los puestos de venta, podrán expendirse los artículos siguientes:

- 1) Pescadería: Cualquier producto alimentario procedente del mar o de aguas fluviales, en cualquier forma de conservación o tratamiento, fresco o en conserva, excepto platos precocinados o cocinados: Peces, mariscos, crustáceos, conservas de pez, y otros productos del mar (algas...). Mediante instalaciones adecuadas podrán expendirse, además los mismos artículos frigorizados o congelados.
- 2) Carnicería: Cualquier producto alimentario que provenga de animales terrestres o de aves, en cualquier forma de conservación o tratamiento, fresco o en conserva excepto platos precocinados o cocinados: carnes frescas o refrigeradas, huevos, tocinos, embutidos y quesos, conservas de productos de carnes y derivados y otros productos derivados de carne. Mediante instalaciones adecuadas podrán expendirse, además los mismos artículos frigorizados o congelados.
- 3) Ultramarinos: Pasta para sopa, azúcares, cacao y sus derivados, chocolates, cafés, incluso molidos, sucedáneos, galletas, bizcochos, dulces y barquillos, pastas secas y frescas, frutos de almíbar, membrillos y jaleas, especias, glaseados, miel, turrone, aceites, conservas enlatadas o envasadas en vidrio y

Firma 1 de 2
 Helena López Martínez
 04/03/2024
 La Secretaria

Firma 2 de 2
 Rafael García Berenguer
 05/03/2024
 ALCALDE



| | | | | |
|--|---|---|---|--|
|  | Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |  | |
| | Código Seguro de Validación | 6e741e8fc19d433db6b968facc21fe90001 | | |
| | Url de validación | https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp | | |
| | Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original | | |



legumbres y cereales sin cocinar, sal común o purificada, vinagre, vinos, licores envasados y leche en todas su variedades.

- 4) Charcutería: Fiambres, patés, embutidos frescos, curados y cocidos, jamones, mantequilla y queso, margarinas y conservas enlatadas o envasadas en vidrio.
- 5) Salazones: Toda clase de pescado salado, seco o remojado en salmuera o ahumados. Salazones y ahumados de carne.
- 6) Aves, huevos, leches, lácteos, y artículos relacionados como leches fermentadas o en polvo, requesón, yogures, quesos, cuajadas, mantequilla, postres lácteos y otros alimentos o bebidas lácteos.
- 7) Cereales, legumbres, frutas deshidratadas envasadas o a granel. Especies y condimentos alimenticios.
- 8) Frutos secos: Frutas y frutos secos de todas clases, tales como almendras, avellanas, piñones, cacahuets, nueces, pasas o dátiles, galletas saladas, aperitivos secos, turrone, peladillas y golosinas.
- 9) Aceitunas y encurtidos: Aceitunas y alimentos de origen vegetal -verduras, hortalizas y frutas- conservados en una solución de sal o de vinagre.
- 10) Panadería y pastelería: Toda clase de producto elaborado propio de la panadería y pastelería: Pan, bollos, ensaimadas, roscones y toda clase de bollería ordinaria, fabricada con levadura de pan, sean de aceite, manteca o leche, obleas barquillos, toda clase de dulces y demás artículos de confitería y pastelería, pasteles, bollos, hojaldres, pastas de dulce, conservas en dulce, bombones, chocolates, caramelos, turrone y mazapanes.
- 11) Frutas y verduras: Toda clase de frutas, verduras y hortalizas frescas, dátiles, patatas y demás tubérculos. Zumos frescos elaborados con los anteriores productos. Mediante instalaciones adecuadas podrán expendirse, además los mismos artículos frigorizados o congelados.
- 12) Frutería autóctona e internacional: Toda clase de frutas de denominación de origen de un país o región (autóctonas e internacionales), frescas o envasadas. Zumos frescos elaborados con los anteriores productos. Mediante instalaciones adecuadas podrán expendirse, además los mismos artículos frigorizados o congelados.
- 13) Productos ecológicos, locales, km 0 y delicatessen: Toda clase de productos ecológicos, productos delicatessen, y productos de km 0 de productores

Firma 1 de 2
 Helena López Martínez
 04/03/2024
 La Secretaria
 Firma 2 de 2
 Rafael Garcia Berenguer
 05/03/2024
 ALCALDE

| | | |
|--|---|---|
|  Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |  |
| Código Seguro de Validación | 6e741e8fc19d433db6b968facc21fe90001 | |
| Url de validación | https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp | |
| Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original | |

locales, productos artesanos incluidos los alimenticios y bebidas que estén elaborados con denominación de origen de la Provincia de Alicante, en cualquier forma de conservación o tratamiento, fresco o en conserva excepto platos precocinados o cocinados. Material promocional o divulgativo turístico. Zumos frescos elaborados con ellos. Mediante instalaciones adecuadas podrán expendirse, además los mismos artículos frigorizados o congelados.

14) Herboristería y dietética: Hierbas y plantas medicinales, productos manipulados derivados de ellas, cosmética natural, aceites esenciales, complementos dietéticos aptos para regímenes alimenticios siendo indispensable que se expendan envasados y estén registrados como tales en el Registro Oficial correspondiente.

15) Flores y plantas.

16) Bodegas y bebidas: Todo tipo de bebidas, vinos y licores envasados. Podrá vender bebidas alcohólicas a chorro con las instalaciones oportunas.



17) Congelados: Toda clase de productos alimenticios congelados.

18) Comidas preparadas para llevar: Alimentos que hayan sido objeto de un proceso de preparación para el consumo humano: Platos precocinados y cocinados de peces y otros marinos y acuáticos, de productos animales terrestres o de ave; de legumbres, fruta, verduras y hortalizas así como otros platos precocinados y cocinados.

Artículo 87.- La anterior relación tiene carácter enunciativo en lo que respecta a la clasificación de productos objeto de la actividad comercial en el mercado, cada persona concesionaria quedará autorizado para la venta que se determine en su contrato de concesión.

Artículo 88.- Para que los titulares de los puestos de venta puedan adaptar el surtido de una manera flexible en función de los deseos y necesidades de sus clientes, pero naturalmente con las limitaciones que la seguridad alimentaria y una imagen coherente del mercado, se podrá autorizar la venta de productos, complementarios, auxiliares o marginales, que no formen parte de la denominación por la que haya sido autorizada, siempre que la oferta no supere el 10 % del lineal de exposición, su inclusión no comporte distorsión en el Mix Comercial y que lo permitan las recomendaciones sanitarias o de otra índole. En este caso, será necesaria autorización específica por parte del Ayuntamiento de Mutxamel, oída la asociación, o en su defecto, el delegado del mercado.

Firma 1 de 2
 Helena López Martínez
 04/03/2024
 La Secretaria
 Firma 2 de 2
 Rafael García Berenguer
 05/03/2024
 ALCALDE

| | | | | |
|--|---|---|---|--|
|  | Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |  | |
| | Código Seguro de Validación | 6e741e8fc19d433db6b968facc21fe90001 | | |
| | Url de validación | https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp | | |
| | Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original | | |



Los concesionarios de los puestos del mercado municipal podrán ofrecer degustaciones gratuitas en sus puestos de sus productos a la clientela.

Artículo 89.- El Ayuntamiento de Mutxamel podrá dejar sin efecto la autorización de venta de productos complementarios, auxiliares o marginales, si se observa que se ha hecho un uso abusivo o inadecuado y podrá ordenar la retirada de estos productos, sin que esto comporte ninguna clase de compensación o indemnización.

CAPITULO IX.- SOBRE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DEL MERCADO

Artículo 90.- Las personas titulares de los puestos de venta podrán constituirse en asociación, adquiriendo la condición de interesado ante el Ayuntamiento de Mutxamel, en aquellos asuntos en los que tengan interés.

Artículo 91.- En todo caso, cuando exista una asociación legalmente constituida, la misma adquirirá la condición de interlocutor ante la Autoridad Municipal en aquellas cuestiones que afecten a la colectividad, pudiendo proponer al ayuntamiento, cuantas medidas consideren para mejorar el funcionamiento del Mercado.

En el supuesto de que tal asociación no se constituya, los concesionarios de los puestos del mercado nombrarán a un delegado que actuará como interlocutor con el ayuntamiento.

CAPITULO IX.- SUPRIMIDO

Artículo 92.- Suprimido.

Artículo 93.- Suprimido

Artículo 94.- Suprimido

Artículo 95.- Suprimido

Artículo 96.- Suprimido

CAPÍTULO X.- DISCIPLINA DEL MERCADO

Artículo 97.- Se considera disciplina de Mercado el acatamiento al conjunto de disposiciones, tanto de carácter comercial, administrativo, como higiénico-sanitarias, orientadas a proteger los derechos de los consumidores y a evitar conductas que entorpezcan la transparencia, la concurrencia o la competencia en el Mercado.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
04/03/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
05/03/2024
ALCALDE

| | | |
|-----------------------------|---|--|
| | Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | 6e741e8fc19d433db6b968facc21fe90001 | |
| Url de validación | https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp | |
| Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original | |

Artículo 98.- El Ayuntamiento de Mutxamel podrá sancionar como consecuencia de la comisión de las faltas previstas en este Reglamento y sin perjuicio de otras competencias que las leyes sectoriales le asignen en materia de Mercados.

Artículo 99.- Los concesionarios temporales o definitivos, cualquiera que sea su forma jurídica, serán personalmente responsables de las infracciones que cometan por sí o por parte de su personal asalariado.

Artículo 100.- Las infracciones se clasifican en faltas leves, graves y muy graves.

Artículo 101.- Son faltas leves:

- a) Falta de limpieza de los puestos de venta y del entorno, y falta de aseo en quienes se dediquen a la venta.
- b) Las peleas o altercados.
- c) Cualquier infracción de este Reglamento no calificada como falta grave o muy grave.

Artículo 102.- Son faltas graves:

- a) La comisión de la tercera falta leve en un año.
- b) La defraudación en la cantidad y calidad de los géneros vendidos.
- c) La modificación de la estructura o instalaciones de los puestos de venta sin la debida autorización.
- d) El subarriendo del puesto de venta.
- e) El desacato ostensible de las disposiciones dimanadas de la autoridad municipal.
- f) La falta de pago de los derechos correspondientes en los plazos señalados en cada caso.

Artículo 103.- Son faltas muy graves:

- a) La reincidencia en falta grave de cualquier naturaleza.
- b) El traspaso del puesto sin obtener la debida autorización.
- c) El abandono injustificado del puesto de venta durante tres meses.

Artículo 104.- Las sanciones aplicables serán:

1º.- Para las faltas leves:

- a) Apercibimiento.
- b) Multa de hasta 300 euros.

| | | | |
|--------------|-------------------------|------------|---------------|
| Firma 1 de 2 | Helena López Martínez | 04/03/2024 | La Secretaria |
| Firma 2 de 2 | Rafael García Berenguer | 05/03/2024 | ALCALDE |



2º.- Para las faltas graves:

- a) Multa de 301 a 900 euros.

3º.- Para las faltas muy graves:

- a) Multa de 901 a 1.800 euros.
- b) Pérdida y revocación de la concesión, sin derecho a indemnización.

Artículo 105.- Además de las sanciones referidas, en su caso, se procederá al decomiso de los artículos que motiven las infracciones, cuando haya riesgo real o previsible para la salud pública, así como la suspensión de obras e instalaciones.

Artículo 106.- Con el límite máximo autorizado para cada infracción, la cuantía de las sanciones se fijará guardando la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para su graduación:

- a) La existencia de intencionalidad o reiteración.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados.
- c) La reiteración de la comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza.

Artículo 107.- La competencia sancionadora recaerá en la Alcaldía.

Artículo 108.- La imposición de las sanciones se tramitará de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante, para el procedimiento sancionador.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.- Con la finalidad de salvaguardar el principio de la libre competencia, el ayuntamiento se reserva el derecho a limitar el número de concesiones de puestos que una persona pueda ostentar.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.- El presente Reglamento se elabora con motivo de la puesta en marcha del nuevo Mercado Municipal de Mutxamel, sito en avenida Carlos Soler número 66.

La puesta en marcha de este nuevo mercado supone el cierre del Mercado sito en calle Ramón y Cajal número 5, regido por 7 concesionarios a quienes se les aplicará lo recogido en la cláusula tercera del Pliego de Condiciones que sirvió de base para el

| | | |
|-------------------------|------------|---------------|
| Firma 1 de 2 | 04/03/2024 | La Secretaria |
| Firma 2 de 2 | 05/03/2024 | ALCALDE |
| Rafael Garcia Berenguer | | |

| | | | |
|--|---|---|--|
| | Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | | |
| | Código Seguro de Validación | 6e741e8fc19d433db6b968facc21fe90001 | |
| | Url de validación | https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp | |
| | Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original | |

otorgamiento de las concesiones, y que dispone, cito literal: *“Todos los puestos del Mercado de Abastos, se clasificarán como fijos, y su adjudicación se entenderá hecha a perpetuidad. Sin embargo ningún rematante o concesionario podrá reclamar indemnización ni resarcimiento de daños y perjuicios que pudiera sufrir con motivo de serle extinguida la concesión, si esta declaración fuese consecuencia de reforma o cambio general que hubiera de llevarse a cabo en la distribución, utilización o régimen de Mercados de esta Villa.*

En el nuevo emplazamiento, mercado o local en el que quedara instalada la caseta o puesto extinguido, el usuario o usuario que hayan quedado afectados por dicha caducidad, tendrán derecho preferente de tanteo para su ocupación en iguales condiciones económicas que se fijen para tal objeto o que sean ofrecidas por un tercero.”

En base a lo anterior, aquellos concesionarios provenientes del mercado a cerrar, que opten por ejercer el derecho de tanteo, lo harán en iguales condiciones económicas, debiendo abonar lo determinado por la Ordenanza Fiscal, y por el mismo plazo que el resto de concesionarios que será de 25 años.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.- Queda derogado el Reglamento del Mercado aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión del día 23/02/1993, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 16/07/1993 número 161. Así como también, cuantas disposiciones municipales que contradigan al presente reglamento.

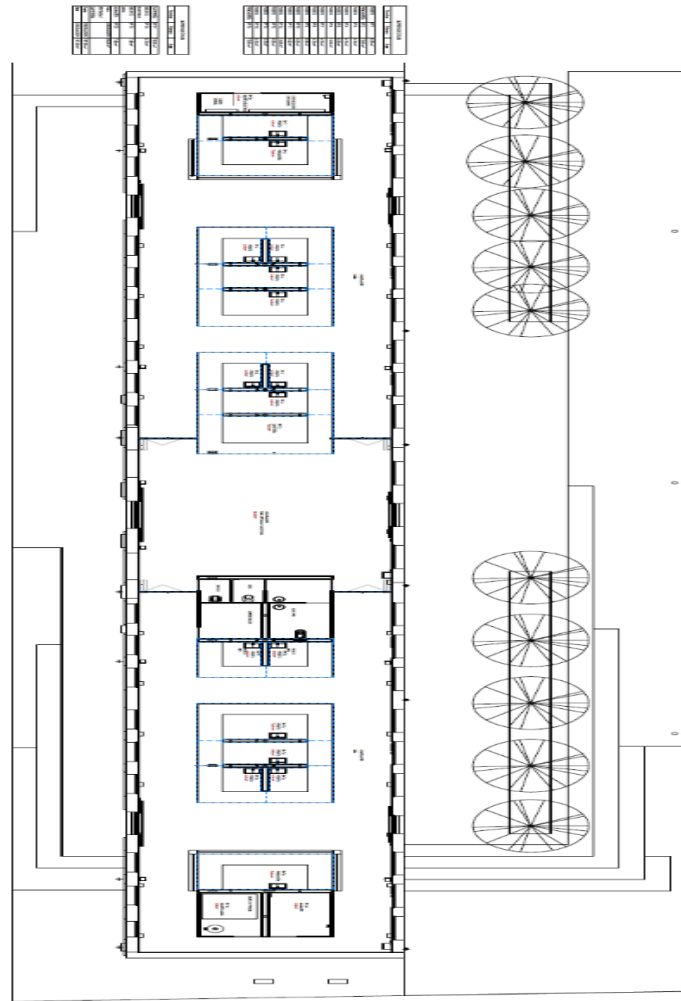
DISPOSICIÓN FINAL.- El presente reglamento que consta de 108 artículos, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y una final, entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente por el Ayuntamiento y publicado su texto completo en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo de 15 días a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo por la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de conformidad con los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

| | | |
|-------------------------|------------|---------------|
| Firma 1 de 2 | 04/03/2024 | La Secretaria |
| Firma 2 de 2 | 05/03/2024 | ALCALDE |
| Rafael Garcia Berenguer | | |

| | | | |
|--|---|---|--|
| | Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | | |
| | Código Seguro de Validación | 6e741e8fc19d433db6b968facc21fe90001 | |
| | Url de validación | https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp | |
| | Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original | |



ANEXO I.- PLANO MERCADO



ACUERDO

Adoptado por 12 votos a favor de los grupos municipales PP (9) y VOX (3), 7 abstenciones del grupo municipal PSPV-PSOE (7), y 2 votos en contra de los grupos municipales Compromís per Mutxamel (1) and Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
04/03/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
05/03/2024
ALCALDE

| | | |
|-----------------------------|---|--|
| | Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | 6e741e8fc19d433db6b968facc21fe90001 | |
| Url de validación | https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp | |
| Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original | |

3.2. AREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD (ATAC)

3.2.1 Expediente de Evaluación Ambiental y Estratégica Modificación nº 37 de las NN. SS presentada por la Empresa municipal del Suelo y la Vivienda de Mutxamel. expediente:2023/4995

INTERVENCIONES

El Sr. Gomis Domenech (PP) toma la palabra y realiza un resumen del dictamen que va a tratarse y someterse a votación.

El Sr. Cachinero García (PSOE) comenta que esta modificación refleja la necesidad de redactar un PGOU, por lo que sigue afirmando que, o afrontan una posición valiente en el urbanismo, o estarán siempre en el mismo lugar. Han detectado que la empresa municipal no está a la altura de las circunstancias, y que deberían repensar el objeto social de la misma y dotarle de las herramientas necesarias. El modelo territorial que refleja la propuesta dice que pretende transformar la sociedad difusa en un modelo compacto, pero en realidad piensan que queda bastante lejos de los requisitos que exige el concepto de ciudad compacta y eficiente, en cuanto a la sostenibilidad económica y su fortaleza social. Su grupo municipal considera que se puede ir más allá, entre otras cosas porque el modelo no introduce una modificación de la tipología de las viviendas existentes. Además, este proyecto carece de elementos de centralidad que contribuirían a dar un fuerte carácter a este núcleo urbano. Un elemento de centralidad sería intentar dotar de una gran plaza, con edificio municipal que abarcara servicios públicos, administrativos, sanitarios, culturales, recreativos o deportivos. También ven necesario la implementación de un excedente de aprovechamiento con destino público, con dotación para vivienda pública o financiación de infraestructuras. Por otro lado, también hay que resolver el problema del aislamiento, las comunicaciones viarias son insuficientes para la población que hay prevista, además entre las infraestructuras necesarias se debería contar con la evacuación de aguas residuales, la construcción de una depuradora con tecnología actualizada. Consideran necesario, en este procedimiento de información pública, interactuar con los vecinos de la urbanización como con los propietarios de los terrenos para que este proyecto se realice de la forma más óptima, racional y adecuada. Solicitan el diálogo entre los grupos políticos para alcanzar todos estos objetivos señalados. El voto de su grupo municipal será de abstención.

El Sr. Da Silva Ortega (Vox) recuerda al Sr. Cachinero que el mes pasado presentó una moción para redactar un PGOU y todos los grupos votaron en contra, con lo que no entiende su alegato.

| | | | | | |
|-----------------------|------------|---------------|-------------------------|------------|---------|
| Firma 1 de 2 | 04/03/2024 | La Secretaria | Firma 2 de 2 | 05/03/2024 | ALCALDE |
| Helena López Martínez | | | Rafael García Berenguer | | |

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6e741e8fc19d433db6b968facc21fe90001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original





La Sra. Martínez Verdú (Compromís) señala que aquí lo que se lleva a aprobar es el trámite de información pública, por lo que votarán a favor.

El Sr. Iborra Navarro (Podem) también votará a favor pues es un trámite de información pública. Señala que el documento es muy farragoso y por ello le gustaría que cuando se den las explicaciones a los vecinos sean lo más sencillas posible para que puedan entenderlas.

El Sr. Gomis Domenech agradece el interés mostrado por el Sr. Cachinero pero discrepa en algunos aspectos de los que ha expuesto, pues la complejidad de la modificación dificulta introducir más mejoras. Agradece a los grupos que van a apoyar la propuesta y añade que sí atenderá la solicitud hecha por el Sr. Iborra.

El Sr. Cachinero da las gracias al Sr. Gomis ya que son conscientes de que es un trabajo duro el que se ha efectuado.

El Sr. Alcalde comenta que se presentó el proyecto del carril ciclo peatonal que ayudará a conectar el sector al cual está destinado. También tienen proyectado que haya un centro de salud auxiliar y también están llevando la OMAC al resto de urbanizaciones.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 11.01.2024, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad de fecha 17.01.2024, que dice:

“ANTECEDENTES:

- 1.- **30/10/18-** Gerente de la EMSUVIM SLU- RGE nº 11439, **Solicitud Evaluación Ambiental y Estratégica del Plan de Reforma Interior Modificativo Rio Park/ Modificación nº 37 de las NN.SS;** Estudio de Integración Paisajística; Informe de Sostenibilidad Económica y Estudio Acústico.
- 2.- **29/11/18-** Ayuntamiento Pleno- Órgano Promotor- Solicita a la Consellería de Viviendas, Obras públicas y Vertebración del Territorio, **Inicio** de Procedimiento Ordinario EATE (evaluación ambiental y territorial estratégica) del PRI del sector Rio Park/ Modificación nº 37 de las NN.SS.
- 3.- **11/03/19-** Jefe del Servicio Territorial de Urbanismo de la Conselleria de Vivienda, Obras públicas y Vertebración del Territorio, Informa sobre:
 - Aplicación de la LOTUP versión anterior a la Ley 1/2019.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
04/03/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
05/03/2024
ALCALDE

| | | |
|---|---|--|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | | |
| Código Seguro de Validación | 6e741e8fc19d433db6b968facc21fe90001 | |
| Url de validación | https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp | |
| Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original | |

.- **Formalización separada de ambos documentos: Modificación nº 37 de las NN.SS (estructural) – y PRI del sector Rio Park (pormenorizada)-** arts. 44 y 58 LOTUP.

.- Necesidad de incorporar la memoria de sostenibilidad económica y estudio de viabilidad económica (arts. 22.4, 22.5 y 40 LOTUP).

.- Reserva de suelo destinada a vivienda protección pública (art. 33).

.- Justificación superficies Z. verdes y edificación posible (Anexo IV- art. III.3)

.- Usos complementarios para equipamientos servicios públicos.

.-Aprovechamiento de la Admon. (art. 77)

4.- **07/08/2019-** Gerente EPSAR- Informe favorable al tratamiento de las aguas residuales generadas por la actuación, condicionado a la obtención de la autorización de conexión al sistema de saneamiento y depuración de Alacanti Nord, del caudal de agua residual de 1.659,03 m3/día estimado para este con 8.295 hb, de **1.676.447,79 €** incluyendo esta cantidad en las cargas de urbanización.

5.- **12/11/2019-** Servicio de Planificación de la Conselleria de política territorial. Obras Públicas y movilidad- **Informa necesidad de redactar** con carácter previo a la aprobación del PRIM- **un plan de movilidad específico** (Ley 6/2011 de Movilidad de la GV) tanto para los suelos residenciales como para los terciarios previstos en el PRIM al compartir los accesos, planificando el desarrollo de las diferentes unidades de ejecución, eje norte-sur, evitando tramos sin conexión a una red adecuada; también deberá justificar el nº de habitantes previstos, (1.335 hb o 4.669 hb, a los efectos aparcamientos) y parcela mínima o estimación máxima viviendas.

6.- **12/11/2019-** Informe de la CHJ – Ministerio para la transición Ecológica indica la necesidad de redactar estudio hidrológico-hidráulico, para definir las líneas de dominio público del trazado barranco del Boter, (zona de flujo preferente, zona de servidumbre y de policía), siendo obligada su autorización para los supuestos de vertidos a su cauce de aguas pluviales y un estudio de inundabilidad (Unidad Ejecución 6- para la determinación del DPH, de la zona de flujo preferente y la zona inundable periodo de retorno 500 años del barranco del Boter).



7.- **31/07/2020-** Comisión de Evaluación Ambiental de la Dirección General de Medio Natural y Evaluación Ambiental de la Conselleria, acuerda en sesión 23/07/20, - **Documento de Alcance (DA) del EATE del Plan de Reforma Interior del SECTOR RIO PARK y Modificación Puntual nº 37 de las NN. SS** (RGE nº 6.686 de 14/08/20). **estando prorrogada su vigencia hasta el 12/08/2024.**

8.-**17/08/20-** **Oficio del Concejal** ATAC requiriendo a EMSUVIM SLU incorporar las consideraciones del D.A, a los Estudios Ambientales y Territoriales Estratégicos de las versiones preliminares del PRI y de la Modificación nº 37 NN. SS, **por separado.**

9.-**13/05/21-** EMSUVIM SLU adjunta (RGE nº 4991), formato CD **la Versión Preliminar de la modificación número 37 NN.SS y del PRI RIOPARK** adaptadas a las indicaciones de la Comisión de Evaluación Ambiental, y **14/07/21-** presenta

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
04/03/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
05/03/2024
ALCALDE

| | | | |
|--|---|---|---|
|  | Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |  |
| | Código Seguro de Validación | 6e741e8fc19d433db6b968facc21fe90001 | |
| | Url de validación | https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp | |
| | Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original | |



formato editable de la Versión preliminar de la modificación número 37 NN.SS y del PRIM RIOPARK.

10.- 09.06.22. RGE nº 6974. Informe Técnico de la Mancomunidad de l´Alacantí relativo a la capacidad hidráulica del colector existente denominado “del Gualeró” tras la petición realizada el 12.04.22 RS nº 3053

11.- 22.12.2022 Ayuntamiento Pleno, acuerdo sometiendo a Participación Pública y Consultas la Versión Preliminar y Estudio Ambiental y Territorial Estratégico de la Modificación Puntual nº 37 de las NN.SS. y del PRIM de Rio Park, sin completar la documentación.

12.- 03.03.2023 – 2928 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Dirección General de Carreteras. Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana. Unidad de Carreteras en Alicante

13.- Informe de capacidad del sistema de saneamiento y depuración de alacantí norte para admitir el caudal de aguas residuales generadas por este desarrollo con un volumen de agua residual de 200 litros por día. Traducido al caso que nos ocupa y de los datos aportados, para un caudal medio estimado de 1.021,15 m3 /día, supondrá, una cantidad a abonar de **1.031.872,08 €** correspondientes a 5.105,75 habitantes equivalentes

14.- 29.05.2023. Informe emitido por el Servicio de Planificación de la Consellería de Política Territorial, Obras públicas y Movilidad.

15.- 19.12.2023 Informe de Hidraqua Gestión Integral de Aguas de Levante sobre necesidades hidráulicas como consecuencia de la Modificación Puntual Nº 37 a las NNSS.

16.-19.12.23 Informe técnico suscrito por la ICCP y el Arquitecto Municipales sobre la propuesta de MODIFICACION Nº 37 DE LAS NN SS DE MUTXAMEL, del que se extraen las siguientes determinaciones:

A.-Objeto sustantivo: definir el ámbito que quedará afecto a gestión mediante Actuaciones Aisladas, deslindándolo del que quedará sujeto a Actuaciones Integradas, fijando para éste sus condiciones de gestión y conexión. Y establecer las determinaciones de la ordenación estructural.

B.-Objetivos complementarios:

1. Redefinición cuantitativa y cualitativa de la ordenación estructural del ámbito.
2. Integración de la ordenación estructural vigente, con la infraestructura verde resultante de esta Modificación nº 37.

| | | | |
|--------------|-------------------------|------------|---------------|
| Firma 1 de 2 | Helena López Martínez | 04/03/2024 | La Secretaria |
| Firma 2 de 2 | Rafael García Berenguer | 05/03/2024 | ALCALDE |

| | |
|-----------------------------|---|
| | Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web |
| Código Seguro de Validación | 6e741e8fc19d433db6b968facc21fe90001 |
| Url de validación | https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original |



3. Desclasificación de las Fases I y C, que pasan de Suelo Urbano Zona 4b, a Suelo No Urbanizable Zona 11, Agrícola. La edificabilidad resultante de estas Fases se transfiere al resto de las zonas objeto de esta Modificación.

4. Desclasificación y/o reclasificación del suelo donde se propone el trazado del Barranco del Juncaret, y de la Vereda de la Baiona, que pasan a Suelo No Urbanizable de protección SNUP.

5. Delimitación y características de la infraestructura verde.

6. División del territorio del Plan Parcial Riopark en tres sectores.

C.- La propuesta que se presenta a trámite de Participación Pública y Consultas, comprende:

DOC. 1.1 MODIFICACION N°37 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE MUTXAMEL VERSION PRELIMINAR DOCUMENTO N°1.- MEMORIA 1.1.- MEMORIA INFORMATIVA.

DOC. 1.2 MODIFICACION N°37 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE MUTXAMEL VERSION PRELIMINAR. -MEMORIA 1.2.-MEMORIA JUSTIFICATIVA

DOC. 2 MODIFICACION N°37 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE MUTXAMEL VERSION PRELIMINAR DOC.N°2.-NORMATIVA 2.1.- FICHADEGESTIÓN 2.2.- NORMAS URBANÍSTICAS Y FICHAS DE ZONA DE LA RED PRIMARIA.

DOC. 3.1 MODIFICACIÓN N.º 37 DE LAS NN.SS. MUTXAMEL VERSION PRELIMINAR DOC. N.º 3.-PLANOS 3.1.- PLANOS CARTOGRAFIA TEMÁTICA

DOC. 3.2 MODIFICACIÓN N.º 37 DE LAS NN.SS. MUTXAMEL VERSION PRELIMINAR. DOC. N° 3.-PLANOS 3.2.- PLANOS DE INFORMACIÓN

DOC. 3.3 MODIFICACIÓN N° 37 DE LAS NN.SS. MUTXAMEL VERSION PRELIMINAR DOC. N° 3.-PLANOS 3.3.- PLANOS DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL.

DOC. 4.1 ESTUDIO ACÚSTICO 4.1.- ESTUDIO ACÚSTICO DEL ÁMBITO DE LA MODIFICACIÓN N° 37.

DOC. 4.2 ESTUDIO ACÚSTICO DEL AERÓDROMO DE MUTXAMEL PARA EL PLAN ESPECIAL DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA POR GESTION DIRECTA, FASE A DEL PLAN PARCIAL RIO PARK

DOC. 5 ESTUDIO DE INUNDABILIDAD MODIFICACION N° 37 DE LAS NN.SS. DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE MUTXAMEL.

DOC. 6 ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONOMICA. EVE MODIFICACION N° 37 DE LAS NN.SS. DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE MUTXAMEL.

DOC. 7 INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONOMICA MODIFICACION N° 37 DE LAS NN.SS. DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE MUTXAMEL.

DOC. 8 ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJISTICA MODIFICACIÓN N°37 DE LAS N.N.S.S. DE MUTXAMEL. "RIO PARK"

DOC. 9 PLAN DE MOVILIDAD MODIFICACION N° 37 DE LAS NN.SS. DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE MUTXAMEL.

DOC. 10 INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO MODIFICACION N° 37 DE LAS NN.SS. DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE MUTXAMEL.

| | | |
|-------------------------|------------|---------------|
| Firma 2 de 2 | 05/03/2024 | ALCALDE |
| Rafael García Berenguer | | |
| Firma 1 de 2 | 04/03/2024 | La Secretaria |
| Helena López Martínez | | |

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6e741e8fc19d433db6b968facc21fe90001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original





DOC. 11 INFORME DE IMPACTO EN LA INFANCIA, EN LA ADOLESCENCIA Y EN LA FAMILIA. MODIFICACION N° 37 DE LAS NN.SS. DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE MUTXAMEL.

DOC. 12 ANEJO DE SANEAMIENTO. EPSAR MODIFICACION N° 37 DE LAS NN.SS. DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE MUTXAMEL.

DOC. 13 ANEJO DE RECURSOS HÍDRICOS. ANEJO I.- INFORME DE RECURSOS HÍDRICOS SOLICITADO POR LA CHJ. ANEJO II.- INFORME DE AGUA DE RIEGO. MODIFICACION N° 37 DE LAS NN.SS. DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DE MUTXAMEL.

DOC. 14 ESTUDIO AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATEGICO MODIFICACIÓN N°37 DE LAS N.N.S.S. DE MUTXAMEL. "RIO PARK"

| | Versión inicial m2 | Versión modificada m2 |
|---|--------------------|-----------------------|
| Superficie del sector: | 1.222.996,29 | 1.182.396,99 |
| Número de viviendas | | 1.366,00 |
| Edificabilidad residencial: | 204.852,75 | 204.852,75 |
| Edificabilidad terciaria: | 22.430,25 | 22.430,25 |
| Edificabilidad total: | 27.283,00 | 227.283,00 |
| Desclasifica I, C, O (Parcial) | | 222.491,55 |
| Desclasifica N (Parcial), O (Parcial) | | 49.255,05 |
| Superficie a desclasificar: | 232.707,74 | 271.746,60 |
| Recalificación SNU - Infraestructuras | | 2.274,96 |
| Suelos adscritos: • Parcelas de la fase M números 824, 825 y 830. | | |

Se acompañan las referencias catastrales de las parcelas afectadas por la desclasificación en las fases C-I-N-O

| PARCELA | FASE | FINCA REGISTRAL | SUPERFICIE M2 | TITULAR | RFCIA.CATASTRAL |
|---------|------|-----------------|---------------|---|----------------------------|
| 314 | E | 13.173 | 1550 | MUCHAMIEL AVIATION, S.L. | 0183339 YH2508S 0001 KL |
| 315 | E | 18.615 | 1550 | LUIS JULIAN MIÑANO GÓMEZ | 0183338 YH2508S 0001OL |
| 316 | E | 13.174 | 1550 | JUNTA DE COMPENSACION PP RIO PARK | 0183337 YH2508S 0001ML |
| 317 | E | 13.175 | 1550 | Ídem anterior | 0183336 YH2508S 0001FL |
| 318 | E | 13.176 | 1550 | Ídem anterior | 0183335 YH2508S 0001TL |
| 319 | E | 13.177 | 1550 | Ídem anterior | 0183334 YH2508S 0001LL |
| 320 | E | 18.616 | 1550 | JUAN MARTINEZ CAMPOS y FCA. BARROSO DELICADO | 0183333 YH2508S 0001PL |
| 321 | E | 18.617 | 1550 | Ídem anterior | 0183332 YH2508S 0001QL |
| 322 | E | 19.431 | 1550 | LUIS JULIAN MIÑANO GÓMEZ | 0183331 YH2508S 0001GL |
| 323 | E | 19.432 | 1550 | MIGUEL ISRAEL OLIVER GARCIA y EVA GIRONA TORRES | 0183330 YH2508S 0001YL |

Firma 2 de 2 Rafael García Berenguer 05/03/2024 ALCALDE
Firma 1 de 2 Helena López Martínez 04/03/2024 La Secretaria

| | | |
|---|---|--|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | | |
| Código Seguro de Validación | 6e741e8fc19d433db6b968facc21fe90001 | |
| Url de validación | https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp | |
| Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original | |

| | | | | | |
|-------|---|--------|------|---|-------------------------|
| 324 | E | 13.182 | 1550 | JUAN SANCHEZ GIJÓN y MONKA GERDA KATZMAIER | 0183329 YH2508S 0001QL |
| 325 | E | 13.183 | 1550 | CRISTINA FLORES GOMIS | 0183328 YH2508S 0001GL |
| 327 | E | 18.619 | 1550 | ANGEL SANJUAN GARCÍA | 0183326 YH2508S 0001BL |
| 328 | E | 18.620 | 1550 | CARMEN JULIA BUSTOS SERRANO | 0183325 YH2508S 0001AL |
| 329 | E | 18.621 | 1550 | FERMIN SERRANO BROCEÑO | 0183324 YH2508S 0001WL |
| 330 | E | 18.622 | 1550 | Ídem anterior | 0183323 YH2508S 0001HL |
| 969 | O | 19.254 | 1060 | ANTONIO ALCARAZ RAMOS y M ^a SOLER SIRVENT (usufructuarios) y DESIDERIO ALCARAZ SOLER (nuda prop) | 8980702 YH1588S 0001FH |
| 1.010 | P | 19.297 | 1520 | FELIO SERRANO CANTÓ | 8983402 YH1588S 0001JH |
| 1.022 | P | 19.309 | 1080 | JAIME HERRERO SÁNCHEZ | 9383806 YH1598S 0001 AB |
| 1.032 | P | 19.319 | 1330 | Ídem anterior | 9383813 YH1598S 0001TB |
| 1.062 | P | 19.349 | 1615 | FELIO SERRANO CANTÓ | 9182610 YH1598S 0001RB |
| 146 | C | 2.825 | | INDUSTRIAS HISPANOMARROQUIES S.A. | 0786615 YH2508N 0001LA |
| 147 | | | | Ídem anterior | 0786614 YH 2508N 0001PA |
| 2 | L | 19.208 | 8995 | JUNTA DE COMPENSACION PP RIO PARK | 0191701 YH2509S 0001TD |

D.- En el ámbito de las propias competencias, las principales modificaciones introducidas en respuesta a los informes sectoriales emitidos durante la fase de participación pública y consultas de la versión preliminar y EATE son las siguientes:

I. Con relación al riesgo de inundación: A resultados del informe de la Dirección General de Carreteras referenciado, en el que, en relación a la afección a la autopista AP-7, se concluye informando en sentido desfavorable, con carácter vinculante, la ejecución de la “Modificación nº 37 de las Normas Subsidiarias y Plan de reforma interior”, se amplía el estudio de inundabilidad original y teniendo en cuenta las alternativas desarrolladas, opta por el encauzamiento de los distintos flujos de agua (sin laminación), aumentando la capacidad de las ODT (obras de drenaje transversal) de la AP-7.

II. Con relación a las condiciones necesarias para la cohesión social, perspectiva de género y urbanismo. Se completa la documentación incorporando el Informe de impacto de género, y el Informe de impacto en la infancia.



III. Con relación a las determinaciones a incorporar al EATE, ambientales y territoriales, de ámbito municipal:

a. Analizada la viabilidad del desarrollo de las parcelas SQD*4 y SQD*5 sin acceso alguno (viario urbano) se opta por la desclasificación de las mismas pasando a Suelo No Urbanizable, Zona 11. Agrícola.

b. Analizados los aspectos relativos a los recursos hídricos, resulta condición de desarrollo de la actuación, el aumento de capacidad del depósito, bombeo y la renovación de la impulsión, así como mejoras en la red de distribución interior del sector. La concreta materialización de dichas condiciones en lo relativo al depósito de abastecimiento de agua potable supone la recalificación de una parcela de 2.274,96 m². También supone una alteración de las afecciones a los recursos paisajísticos del ámbito, así como una distinta afección territorial a las servidumbres aeronáuticas, habida cuenta la ubicación del mismo.

17.- 08/01/2024, 09/01/2024 y 10/, EMSUVIM SLU presenta nuevas Fichas de Gestión, Normas Urbanísticas y de zona de la Red Primaria para incorporar al Documento Nº 2 Normativa, asumiendo la tramitación en expediente por separado de la ordenación pormenorizada en un PRI de forma que complete a la ordenación estructural establecida en esta Modificación nº 37, resolviendo los encuentros de la trama viaria primaria con la trama viaria pormenorizada

18.- Constan en el expediente los informes internos emitidos por:

27/12/2023- Interventor Municipal considerando que el contenido de los documentos del expediente denominados “Documento 6. Estudio de viabilidad económica” y “Documento 7. Informe de sostenibilidad económica” es suficiente para colmar las exigencias de los preceptos de la normativa urbanística supra citados.

03/01/2023- Técnica Municipal de igualdad con valoración positiva del informe de impacto de género llevado a cabo para la modificación nº37 de las NN.SS. de planeamiento municipal de Mutxamel.

10/01/24-Técnica de Educación conformando el informe de impacto en la infancia, en la adolescencia y en la familia, de la ordenación propuesta, para la actuación sobre suelo urbano, del Sector RIO PARK de Mutxamel.

10/01/2024- ICCP y el Arquitecto sobre la suficiencia de la documentación presentada.

Queda pendiente de incorporar el informe de la secretaria de la Corporación.

1.- LEGISLACION APLICABLE. -

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
04/03/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
05/03/2024
ALCALDE

| | | | |
|--|---|---|--|
| | Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | | |
| | Código Seguro de Validación | 6e741e8fc19d433db6b968facc21fe90001 | |
| | Url de validación | https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp | |
| | Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original | |

- .-Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre;
- .- Decreto legislativo 1/2021 de 18 de junio del Consell TRLOTP.
- .- Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental .
- .-Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.
- .- Decreto 74/2016, de 10 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento por el que se determina la referenciación cartográfica y los formatos de presentación de los instrumentos de planificación urbanística y territorial de la Comunitat Valenciana.
- .- Decreto 65/2021, de 14 de mayo, del Consell, de regulación de la Plataforma Urbanística Digital y de la presentación de los instrumentos de planificación urbanística y territorial.
- .- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional

2.- ORGANOS Y COMPETENCIA. - Conforme al artículo 48 del TRLOTUP en la evaluación ambiental y territorial estratégica diferenciamos:


«a) Órgano promotor: órgano de una administración pública, estatal, autonómica o local, *que inicia el procedimiento para la elaboración y adopción de un plan o programa* y, en consecuencia, debe integrar los aspectos ambientales y territoriales en su contenido a través de un proceso de evaluación ambiental y territorial estratégica. En nuestro supuesto el Ayuntamiento de Mutxamel.

b) Órgano sustantivo: órgano de la administración pública que ostenta las competencias para adoptar o aprobar un plan o programa, en nuestro supuesto al afectar a la ordenación estructural la Modificación nº 37 de las NNSS, será la Conselleria competente en materia de ordenación del territorio y medio ambiente.

c) Órgano ambiental y territorial: es el órgano autonómico, dependiente de la Conselleria competente en materia de ordenación del territorio y medio ambiente que realiza el análisis técnico de los expedientes de evaluación ambiental y territorial, formula las declaraciones ambientales y territoriales estratégicas, y en colaboración con el órgano promotor y sustantivo, vela por la integración de los aspectos ambientales, junto a los territoriales y funcionales, en la elaboración del plan o del programa.

Conforme al artículo 3.3 c) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, resulta preceptivo el informe de Secretaria para “...asuntos para cuya aprobación se exija la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación o cualquier otra mayoría cualificada”, en relación al artículo 47.2 apartado II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece la necesidad de ese quórum de votación reforzado cuando se trate de “Los acuerdos que corresponda adoptar a la corporación en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística”, lo que concurre al tratarse del

| | | | | |
|-------------------------|------------|---------------|------------|---------|
| Firma 1 de 2 | 04/03/2024 | La Secretaria | 05/03/2024 | ALCALDE |
| Helena López Martínez | | | | |
| Firma 2 de 2 | | | | |
| Rafael García Berenguer | | | | |

| | | |
|--|---|---|
|  | | Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web |
| Código Seguro de Validación | 6e741e8fc19d433db6b968facc21fe90001 | |
| Url de validación | https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp | |
| Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original | |





acuerdo plenario relativo al Sometimiento a Participación Pública y Consultas de la Versión Preliminar y Estudio Ambiental y Territorial Estratégico de la Modificación Puntual nº 37 de las Normas Subsidiarias de planeamiento del Municipio de Mutxamel y del Plan de Reforma Interior Modificativo del sector de Río Park.

Respecto de la competencia orgánica, corresponde al Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo previsto en el art. 22.2. c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local someter a participación pública y consultas la Versión preliminar de los planes presentados y su evaluación ambiental estratégica, con el voto favorable de la mayoría absoluta para la adopción de “los acuerdos que corresponda adoptar a la corporación en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística”, conforme dispone el art. 47.2 ll) de la LRBRL.

3.- FASES DE TRAMITACION. - En la tramitación de la Mod.nº 37 NN.SS, con evaluación ambiental y territorial estratégica Ordinaria, debemos observar según Artículo 49, las siguientes fases:

- a) Solicitud de inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica por el órgano promotor.
- b) Consulta a las administraciones públicas afectadas.
- c) Documento de alcance del estudio ambiental y territorial estratégico, en el caso del procedimiento ordinario, o resolución de informe ambiental y territorial emitido por el órgano ambiental y territorial, en el caso del procedimiento simplificado.
- d) Formulación, por el órgano promotor, de una versión preliminar del plan o programa, que incluirá un estudio ambiental y territorial estratégico.
- e) Sometimiento de la versión preliminar del plan y del estudio ambiental y territorial estratégico al proceso de participación pública, información pública y consultas.
- f) Elaboración de la propuesta de plan o programa.
- g) Declaración ambiental y territorial estratégica.
- h) En su caso, adecuación del plan o programa a la declaración ambiental y territorial estratégica.
- i) Si fuera necesaria, con arreglo a los criterios establecidos en la presente ley en los supuestos en que se introduzcan modificaciones en el documento de plan o programa, nueva información al público.
- j) Aprobación del plan o programa y publicidad.
- k) Aplicación del plan de seguimiento ambiental y territorial, tras la aprobación del plan o programa y durante su ejecución, para verificar el cumplimiento de las previsiones ambientales y territoriales.

Esta fase de Participación Pública de la Versión Preliminar de la Modificación nº 37 de las NN. SS, supondrá incorporar los informes y consultas que emitan las administraciones afectadas y empresas suministradoras así como las alegaciones que las personas interesadas formulen durante el plazo de 45 días hábiles a contar desde

| | | | |
|--------------|-------------------------|------------|---------------|
| Firma 1 de 2 | Helena López Martínez | 04/03/2024 | La Secretaria |
| Firma 2 de 2 | Rafael García Berenguer | 05/03/2024 | ALCALDE |

| | |
|-----------------------------|---|
| | Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web |
| Código Seguro de Validación | 6e741e8fc19d433db6b968facc21fe90001 |
| Url de validación | https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original |



el siguiente al último que resulte de la notificación, publicación del anuncio en el Diario Oficial de la Generalitat valenciana, tablón de anuncios electrónico y en un diario de prensa escrita de gran difusión.

El Ayuntamiento velará para que el conjunto de documentos se publique de forma accesible y soporte electrónico, incluyendo el Documento de Alcance, garantizando la consulta tanto presencial en las oficinas de urbanismo del Ayuntamiento sitas Avda Carlos Soler, como telemáticamente en el apartado "Transparencia" de la página web del ayuntamiento a través del siguiente enlace: <https://www.mutxamel.org/trasporencia>

Las alegaciones y/o sugerencias podrán presentarse presencialmente en el Ayuntamiento (con cita previa en el teléfono 965955910 ext. 700), o de manera telemática a través de la Sede Electrónica (<https://sede.mutxamel.org>), dirigidas al Departamento de Urbanismo, indicando de forma expresa que se refieren al expediente de Medicación Puntual Nº 37 de las NN.SS del Planeamiento municipal.

Considerando la regulación señalada en el art. 53.4 c del TRLOTUP, relativa "revisiones de planes generales de ordenación estructural y de modificaciones que supongan cambios de clasificación de suelo que alteren el modelo territorial del municipio o en la calificación del suelo que incrementen su aprovechamiento, *el plan de participación pública incluirá, además y al menos, la celebración de sesiones explicativas abiertas al público sobre el contenido de la ordenación futura y las alternativas presentadas, la elaboración de resúmenes e infografías de las propuestas de ordenación más importantes para facilitar la difusión y comprensión ciudadana de la ordenación, así como memoria de viabilidad económica preceptiva, elaborada sobre la base de estudios de mercado rigurosos y acreditados por sociedades de tasación homologadas por entidades públicas con competencia para ello o por entidades análogas de otros países.*

Se permitirá la participación telemática desde un fórum o espacio habilitado donde el documento sea abierto a la ciudadanía y en el que se permita hacer aportaciones."


Conforme al art. 56 del TRLOTUP, transcurrido el plazo de 45 días se elaborará un documento con los resultados de la participación pública en el que se sintetizarán los resultados y se justificara como se han tomado en consideración en la propuesta de la Modificación Puntual nº 37 de las NN.SS. Y se formará el expediente de evaluación ambiental y territorial estratégica para su remisión junto con la propuesta de Modificación Nº 37 de las NN.SS al órgano ambiental.


El expediente de evaluación ambiental y territorial estratégica deberá contener:

- El estudio ambiental y territorial estratégico.
- Los resultados de las consultas, de la información pública y del plan de participación pública en los términos establecidos en el apartado 4.c del artículo 53 de este texto refundido.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
04/03/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
05/03/2024
ALCALDE

| | | |
|--|---|---|
|  | Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |
| | Código Seguro de Validación | 6e741e8fc19d433db6b968facc21fe90001 |
| | Url de validación | https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp |
| | Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original |





- c) La descripción de cómo se han integrado en el plan los aspectos ambientales, funcionales y territoriales, y de cómo se han tomado en consideración el documento de alcance, el estudio ambiental y territorial estratégico y el resultado de las consultas e información pública. También se describirá la previsión de los efectos significativos sobre el medio ambiente y el modelo territorial que se derivarán de la aplicación del plan.
- d) La justificación de que se han cumplido las previsiones legales propias del proceso de elaboración y evaluación ambiental y territorial estratégica del plan, con las particularidades del plan de participación pública.
- e) El análisis del cumplimiento de los parámetros, determinaciones y documentos exigibles para la formalización del plan, conforme a la legislación aplicable, proponiendo también medidas de seguimiento.

Se realizará tramite de consulta con:

Dirección Territorial en Alicante de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio,
 Subdirección de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental
 Subdirección General de Infraestructura verde, Paisaje y gestión territorial
 Subdirección de Medio Natural y Animal
 Subdirección de Calidad y Educación Ambiental.
 Subdirección del Agua
 Subdirección de Infraestructuras y Proyectos Urbanos. Movilidad
 Subdirección Costas, Puertos y Aeropuertos
 Subdirección de Transportes y Logística
 Subsecretaría de Educación, Universidades y Empleo
 Subsecretaría de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda
 Confederación Hidrográfica del Júcar. Comisaría de Aguas.
 Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales (EPSAR).
 Diputación Provincial de Alicante. Área de Carreteras.
 Mancomunidad del Alacanti.
 Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
 Comunidad de Regantes. Sindicato de Riegos de la Huerta.
 I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU.
 NEDGIA CEGAS, S.A.
 IBERDROLA CLIENTES, SA.
 HIDRAQUA.
 Ayuntamiento de Alicante.

En atención a lo expuesto SE PROPONE:

PRIMERO: Someter al trámite de Participación Pública y Consultas con las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas la Versión inicial y el Estudio ambiental y territorial estratégico de la Modificación Puntual nº 37 de las

| | | | |
|--------------|-------------------------|------------|---------------|
| Firma 1 de 2 | Helena López Martínez | 04/03/2024 | La Secretaria |
| Firma 2 de 2 | Rafael Garcia Berenguer | 05/03/2024 | ALCALDE |

| | | |
|-----------------------------|---|--|
| | Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | 6e741e8fc19d433db6b968facc21fe90001 | |
| Url de validación | https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp | |
| Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original | |

NN.SS. Rio Park presentado por el gerente de la EMSUVIM SLU, durante un periodo de 45 días hábiles a contar desde el siguiente al último que resulte de la notificación, publicación del anuncio en el Diario Oficial de la Generalitat valenciana, tablón de anuncios electrónico y Diario de prensa escrita de gran difusión en la provincia.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a los propietarios y titulares catastrales afectados por la desclasificación de sus parcelas, Asociación de vecinos de Rio Park, empresas suministradoras del agua, energías eléctricas, gas, telefonía y telecomunicaciones a los efectos de que emitan informe sobre las necesidades y condiciones técnicas mínimas imprescindibles de los proyectos, obras e instalaciones que deban ejecutarse con cargo a la actuación urbanística.

TERCERO: Proceder a la inserción en la página web municipal <https://ayto.mutxamel.org/> de la documentación sometida a participación pública y consultas, tablón de edictos.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a la EMSUVIM, SLU y Junta de Compensación del P.P. Rio Park, para coordinar la celebración de sesiones explicativas abiertas al público sobre el contenido de la ordenación futura y las alternativas presentadas, la elaboración de resúmenes e infografías de las propuestas de ordenación más importantes para facilitar la difusión y comprensión ciudadana de la ordenación, así como memoria de viabilidad económica preceptiva. Se permitirá la participación telemática desde un fórum o espacio habilitado donde el documento sea abierto a la ciudadanía y en el que se permita hacer aportaciones.”

ACUERDO

Adoptado por 14 votos a favor de los grupos municipales PP (9), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1), y 7 abstenciones del grupo municipal PSPV-PSOE (7), y por tanto con el voto favorable de la mayoría absoluta legalmente requerida.

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.2.2 Designación representantes del Consejo de Participación del Paraje Natural Municipal Bec de l’Aguila. Exp 2023/935.


INTERVENCIONES

La Sra. Llorca Conca (PP) realiza una breve explicación del punto a tratar.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
04/03/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
05/03/2024
ALCALDE

| | | |
|--|---|---|
| | Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |
| | Código Seguro de Validación | 6e741e8fc19d433db6b968facc21fe90001 |
| | Url de validación | https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp |
| | Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original |





PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 22.12.2023, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Territorio, Ambiental y de la Ciudad de fecha 17.01.2024 que dice:

“ANTECEDENTES

1º. 29 de julio de 2022. Decreto 101/2022, por el que se declara Paraje Natural Municipal el enclave denominado “Bec de l’Àguila”, en el término municipal de Mutxamel. (DOGV nº 9405 de 16 de agosto de 2022).

2º. 15 de febrero de 2023. Providencia de la Concejala Delegada de Medio Ambiente por la que, habiendo promovido la protección del espacio natural conocido como Bec de l’Àguila, cuya declaración como Paraje Natural Municipal ha sido publicada en el DOGV nº 9405 de 16 de agosto de 2022, mediante el Decreto 101/2022, de 29 de julio, del Consell, dispone que por el área de medio ambiente se realicen los trámites necesarios para la creación y constitución de un Consejo de Participación del Paraje Natural Municipal Bec de l’Àguila.

3º. 28 de febrero de 2023. RGS nº 1973, 1871 y 9449. Se da traslado de la invitación a participar en el Consejo de Participación del Paraje Natural Municipal Bec De l’Àguila a la Conselleria competente en materia de espacios naturales protegidos, a propietarios con terrenos incluidos en el Parque natural y a distintas entidades con intereses sociales.

4º. 4 de diciembre de 2023. Acta de la reunión emplazada en el edificio Polivalente del Centro Social Avda. Carlos Soler con los titulares de terrenos en el PANAMU para la elección de su representante, quedando constancia de la elección en el acta que se levantó al efecto.

5º. 20 de diciembre de 2023. RGE nº 19162. Tras la solicitud realizada tanto a los Servicios Territoriales en Alicante como a la Universidad de Alicante y de Elche, se comunica la designación de los representantes para el Consejo de Participación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. NORMATIVA APLICABLE.

- Decreto 101/2022, por el que se declara Paraje Natural Municipal el enclave denominado “Bec de l’Àguila”, en el término municipal de Mutxamel.
- Decreto 15/2016, de 19 de febrero, del Consell, de regulación de los parajes naturales municipales de la Comunitat Valenciana.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
04/03/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
05/03/2024
ALCALDE

| | | |
|-----------------------------|---|--|
| | Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | 6e741e8fc19d433db6b968facc21fe90001 | |
| Url de validación | https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp | |
| Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original | |

- Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de espacios naturales protegidos de la Comunidad Valenciana.
- Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Mutxamel, aprobado por acuerdo plenario en sesión de 01.02.11 (BOP nº 49 de 11.03.11). (ROM)
- Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDA. DESIGNACIÓN REPRESENTANTES DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN DEL PARAJE NATURAL MUNICIPAL “BEC DE L’ÀGUILA”.

Considerando lo dispuesto en el art. 6. del Decreto 101/2022, Consejo de Participación del Paraje Municipal, que establece:

1. Se crea el Consejo de participación del Paraje Natural Municipal “Bec de l’Àguila” como órgano colegiado de carácter consultivo, con la finalidad de colaborar en la gestión y canalizar la participación de los propietarios e intereses sociales y económicos afectados.

2 El Consejo de Participación se compone de los miembros que se indican a continuación, respetando en todo caso, la presencia equilibrada de mujeres y hombres:

a) Tres representantes elegidos, mediante Acuerdo de Pleno, por el Ayuntamiento de Mutxamel, uno de los cuales actuará como la persona titular de la Secretaría del Consejo de Participación.

b) Un representante de los servicios territoriales en Alicante de la conselleria competente en materia de espacios naturales protegidos.



c) Un representante de las personas con propiedades de terrenos incluidos en el ámbito del Paraje Natural Municipal, distintos del Ayuntamiento, con carácter rotatorio bienal, elegido por ellas mismas por dicho órgano, se sumará este puesto a la representación del grupo d).

d) Dos representantes de los intereses sociales, institucionales o económicos, afectados o que colaboren en la conservación de los valores naturales a través de la actividad científica, la acción social, la aportación de recursos de cualquier clase o cuyos objetivos coincidan con la finalidad del espacio natural protegido, con carácter rotatorio bianual, elegido por las entidades, asociaciones o colectivos entre ellos por régimen de mayoría.

El Ayuntamiento podrá proponer la modificación de la composición del Consejo de Participación para dar cabida a otros representantes de colectivos con intereses en el Paraje Natural Municipal.

La modificación de la composición del Consejo de Participación deberá ser aprobada por Decreto del Consell.

| | | | |
|--------------|-------------------------|------------|---------------|
| Firma 2 de 2 | Rafael García Berenguer | 05/03/2024 | ALCALDE |
| Firma 1 de 2 | Helena López Martínez | 04/03/2024 | La Secretaria |

| | | | |
|--|--|---|---|
|  | | <p>Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web</p> <p>Código Seguro de Validación 6e741e8fc19d433db6b968facc21fe90001</p> <p>Url de validación https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp</p> <p>Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original</p> |  |
|--|--|---|---|



3. El Consejo de Participación del Paraje Natural Municipal se constituirá en el plazo de seis meses desde la declaración del mismo. Esta constitución deberá ser comunicada por el Ayuntamiento de Mutxamel al órgano competente en materia de espacios naturales protegidos en el plazo de dos meses.

4. Serán funciones de dicho órgano colegiado de carácter consultivo las previstas en el artículo 50 de la Ley de Espacios Naturales Protegidos.

5. La persona titular de la Presidencia del Consejo de Participación será nombrada por el Ayuntamiento de Mutxamel, mediante Acuerdo de Pleno, de entre los miembros del Consejo.

1. Con objeto de establecer un funcionamiento adecuado en la actuación del Consejo de Participación, este podrá aprobar unas normas internas de funcionamiento, sin perjuicio de lo dispuesto al respecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común.

TERCERA. COMPETENCIA ORGÁNICA. Considerando que el órgano competente para la designación de la composición del Consejo de Participación es el Ayuntamiento Pleno, conforme al art. 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (LRBRL), el art. 6.5 del Decreto 101/2022, de 29 de julio, el Consell, y, los arts 131 del ROFEL y 61 del ROM.

Por lo anteriormente expuesto, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Designar como miembros del Consejo de Participación del Paraje Natural Municipal “Bec de l’Àguila” a los siguientes representantes:

- *Tres Representantes del Ayuntamiento de Mutxamel:*
 - Lara Llorca Conca, Concejala Delegada de Sostenibilidad Ambiental, que actuará como Presidente del Consejo
 - Victoria García Pastor, Jefa de los Servicios Técnicos Municipales.
 - Olga Pascual Sánchez, Técnico Auxiliar de Sostenibilidad Ambiental, que actuará como Secretaria del Consejo.
- *Un representante de los servicios territoriales de Alicante:*
 - José Manuel Mondéjar Sánchez, Agente medioambiental.
- *Un representante de los titulares de las parcelas:*
 - Manuel Ramos Tapia.
- *Dos Representantes de intereses sociales, institucionales o económicos.*
 - José Navarro Pedreño, Catedrático de la UMH, área de Edafología y Química Agrícola.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
04/03/2024
La Secretaria
Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
05/03/2024
ALCALDE

| | | | |
|--|---|---|--|
| | Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | | |
| | Código Seguro de Validación | 6e741e8fc19d433db6b968facc21fe90001 | |
| | Url de validación | https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp | |
| | Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original | |

- Andreu Bonet Jonet, Director de la Estación Científica Font Roja Natura Universidad de Alicante.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al órgano competente en materia de espacios naturales protegidos, al objeto de que tomen conocimiento de los miembros del Consejo de Participación.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los miembros del Consejo de Participación del Paraje Natural Municipal “Bec de l’Àguila”.”

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

4. DESPACHO EXTRAORDINARIO

Se trata de una proposición, no sometida a dictamen de Comisión informativa por lo que, de conformidad con el artículo 77.2 del Reglamento Orgánico Municipal requiere la ratificación de su inclusión en el orden del día, que es aprobada por unanimidad

4.1 Modificación régimen económico de miembros de la Corporación.

INTERVENCIONES

La Sra. Martínez Verdú (Compromís) señala que, como es un tema de organización, su voto será abstención.

El Sr. Iborra Navarro (Podem) señala que seguirá votando abstención, como siempre, en este tipo de acuerdos, pero afirma que a igualdad de dedicación debe haber igualdad de retribuciones. Pero quien tenga una dedicación exclusiva deberían tener una asistencia de un número mínimo de horas y atender al público.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 17.01.2024, objeto de este expediente, que dice:

“ANTECEDENTES

1. 30 de junio de 2023: Acuerdo Plenario en el sentido siguiente:

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
04/03/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
05/03/2024
ALCALDE

| | | | |
|--|---|---|--|
| | Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | | |
| | Código Seguro de Validación | 6e741e8fc19d433db6b968facc21fe90001 | |
| | Url de validación | https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp | |
| | Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original | |



“E) RETRIBUCION E INDEMNIZACION A LOS MIEMBROS CORPORATIVOS POR SU DEDICACION Y ASISTENCIA A LAS SESIONES DEL PLENO, COMISIONES Y ATENCIONES A LAS DELEGACIONES.

Los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva completa y parcial en cómputo de crédito presupuestario, en cantidades brutas y a razón de 14 pagas anuales, son los siguientes:

.../...

DEDICACIÓN PARCIAL N° 4. Concej/a del PSPV-PSOE Al 50% de dedicación: 18.000 € anuales.

DEDICACIÓN PARCIAL N° 5. Concej/a del PSPV-PSOE Al 50% de dedicación 18.000 € anuales.

.../...

A los efectos del art. 23 del Reglamento Orgánico Municipal, el régimen de dedicaciones se entiende referido a la jornada semanal ordinaria fijada para el empleo público (37’5 horas semanales).

Estos importes se actualizarán anualmente con el mismo incremento que se establezca por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los empleados públicos.

La distribución y régimen de dedicación de dichas cantidades se efectuará y en su caso modificará a propuesta del respectivo portavoz, mediante decreto de la Alcaldía cuando se trate de variación de miembros designados o previo acuerdo plenario cuando se refiera a las cantidades o grado de dedicación.

.../...

2. 04 de julio de 2023: Decreto 2023/1265, de 4 de julio de 2023 sobre determinación del régimen económico corporativo en los términos siguientes:

“.../... PRIMERO.- Los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva y parcial en cómputo de crédito presupuestario, en cantidades brutas y a razón de 14 pagas anuales, son los siguientes:

.../...

DEDICACIÓN PARCIAL N° 4. D. Antonio Cachinero García, concejal del PSPV-PSOE Al 50% de dedicación: 18.000 € anuales.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
04/03/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
05/03/2024
ALCALDE

| | | | |
|--|---|---|--|
| | Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | | |
| | Código Seguro de Validación | 6e741e8fc19d433db6b968facc21fe90001 | |
| | Url de validación | https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp | |
| | Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original | |

DEDICACIÓN PARCIAL Nº 5. D. Alberto Sellés Llorens, concejal del PSPV-PSOE Al 50% de dedicación 18.000 € anuales.

.../...

3.- 07/12/2023: El Portavoz del grupo municipal PSPV-PSOE, D. Antonio Cachinero García, presenta escrito en la que solicita que, a partir del día 1 de enero de 2024, se reparta la dedicación parcial, de la siguiente manera:

Antonio Cachinero García: 40% de dedicación.
Alberto Sellés Llorens: 60% de dedicación.

4.- 10/01/2024: El Portavoz del grupo municipal PSPV-PSOE, presenta escrito proponiendo como nueva fecha de efectos en la modificación de la dedicación parcial, el 1 de febrero de 2024.

5.- 11/01/2024: Providencia Alcaldía de modificación del régimen de dedicaciones, en el siguiente sentido:

ÚNICA: Se propone MODIFICAR el acuerdo plenario de 30 de junio de 2023, Apartado E) relativo a la "RETRIBUCIÓN E INDEMNIZACIÓN A LOS MIEMBROS CORPORATIVOS POR SU DEDICACIÓN Y ASISTENCIA A LAS SESIONES DEL PLENO, COMISIONES Y ATENCIÓN A LAS DELEGACIONES", en el siguiente sentido:

DEDICACIÓN PARCIAL Nº 4. Concejal/a del PSPV-PSOE Al 40% de dedicación:
14.400 € anuales.
DEDICACIÓN PARCIAL Nº 5. Concejal/a del PSPV-PSOE Al 60% de dedicación
21.600 € anuales.

La presente modificación tendrá efectos desde el día 1 de febrero de 2024.

PROVIDENCIA

ÚNICO: Incoar expediente para la modificación del acuerdo plenario de 30 de junio de 2023 en el sentido expuesto. Emítase dictamen por Secretaría sobre la iniciativa expuesta.

6.- 11/01/2024: Informe de la Secretaria Municipal.

7. – 12/01/2024: Informe Interventor Municipal.

| | | | |
|--------------|-------------------------|------------|---------------|
| Firma 1 de 2 | Helena López Martínez | 04/03/2024 | La Secretaria |
| Firma 2 de 2 | Rafael García Berenguer | 05/03/2024 | ALCALDE |

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6e741e8fc19d433db6b968facc21fe90001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original



NORMATIVA APLICADA

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBL).
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CONSIDERACIONES

PREVIA. PROCEDENCIA DEL INFORME. Providencia de Alcaldía solicitando informe de Secretaria. Esta Providencia se centra en modificar el porcentaje de dedicación y cuantía de las dedicaciones parciales nº 4 y nº 5, aprobadas mediante acuerdo plenario de 30 de junio de 2023.

PRIMERA. RÉGIMEN ECONÓMICO DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN. Regulado en los arts. 75 y ss de la Ley 7/1985 y 23 y ss ROM. Del mismo se desprende en relación con el régimen de dedicación exclusiva (en esencia) lo siguiente:



- Implica el derecho a percibir retribuciones y a ser dados de alta en la Seguridad Social por parte del Ayuntamiento.
- Implica asimismo la incompatibilidad con otras retribuciones y el desarrollo de otras actividades.
- La necesaria aceptación expresa por parte de la Concejalía correspondiente (art. 23 ROM) y la dación de cuanta al Pleno de tal circunstancia.
- La necesaria consignación presupuestaria de las cantidades precisas para hacer frente a los gastos citados.
- La publicación íntegra en el BOP, tablón de anuncios y (conforme a la normativa de transparencia –arts. 2.1.a y 8.1.f Ley de Transparencia Estatal- en el Portal) de los actos correspondientes, incluido nombre de los miembros en régimen de dedicación exclusiva o parcial.
- La limitación del número de cargos en régimen de dedicación exclusiva (en nuestro caso, por el número de habitantes: 10 cargos; ver art. 75ter1g Ley 7/1985) y de la cuantía de las retribuciones (ídem: Secretaria de Estado menos 45%; ver art. 75bis).

CONCLUSIÓN. La iniciativa de Alcaldía se adecúa a la normativa aplicable. La PROPUESTA DE ACUERDO sería la siguiente:

PRIMERO: Modificar el acuerdo plenario de 30 de junio de 2023, Apartado E) relativo a la “RETRIBUCIÓN E INDEMNIZACIÓN A LOS MIEMBROS CORPORATIVOS POR SU

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
04/03/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
05/03/2024
ALCALDE

| | | | |
|--|---|---|---|
|  | Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |  |
| | Código Seguro de Validación | 6e741e8fc19d433db6b968facc21fe90001 | |
| | Url de validación | https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp | |
| | Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original | |

DEDICACIÓN Y ASISTENCIA A LAS SESIONES DEL PLENO, COMISIONES Y ATENCIÓN A LAS DELEGACIONES”, en el siguiente sentido:

DEDICACIÓN PARCIAL Nº 4. Concejala/a del PSPV-PSOE Al 40% de dedicación: 14.400 € anuales.

DEDICACIÓN PARCIAL Nº 5. Concejala/a del PSPV-PSOE Al 60% de dedicación 21.600 € anuales.

La presente modificación tendrá efectos desde el día 1 de febrero de 2024.

El resto de extremos, permanece inalterado.

SEGUNDO: Publicar la presente modificación en el BOP, tablón de anuncios y (conforme a la normativa de transparencia –arts. 2.1.a y 8.1.f Ley de Transparencia Estatal-) en el Portal de Transparencia.”

ACUERDO

Adoptado por 10 votos a favor de los grupos municipales PSPV-PSOE (7) y VOX (3), y 11 abstenciones de los grupos municipales PP (9), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

Previa declaración de urgencia, por unanimidad de asistentes, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se acuerda incluir en el Orden del Día los asuntos que son tratados a continuación:

4.2 Aprobación del Proyecto refundido de las obras de acondicionamiento del talud de las terrazas de Bonalba. Expediente: 2023/2421

INTERVENCIONES



El Sr. Gomis Domenech (PP) realiza una breve explicación del punto a tratar.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 23.01.2024, objeto de este expediente, que dice:

ANTECEDENTES

Firma 2 de 2 Rafael García Berenguer 05/03/2024 ALCALDE
Firma 1 de 2 Helena López Martínez 04/03/2024 La Secretaria

| | | |
|--|---|---|
|  | Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web |  |
| Código Seguro de Validación | 6e741e8fc19d433db6b968facc21fe90001 | |
| Url de validación | https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp | |
| Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original | |



1.- **19 de diciembre de 2019.** Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, por el que se aprueba el Proyecto de obra de Acondicionamiento del Talud de las Terrazas de Bonalba en Mutxamel- Recurso nº 350/2016- SENTENCIA FIRME 177/2017, 20 de abril Zona Verde EL- 4 P.P Bonalba, redactado por la empresa Curva Ingenieros S.L.

2.- **23 de diciembre de 2020.** Resolución aprobando la adjudicación de las obras de Acondicionamiento del Talud de las Terrazas de Bonalba en Mutxamel Fase I, a la empresa Ipsum Servicios y Concesiones, S.L.

3.- **14 de octubre de 2021.** Acuerdo de la Junta de Gobierno de adjudicación de las obras de Acondicionamiento del Talud de las Terrazas de Bonalba en Mutxamel Fase II, a la empresa Ipsum Servicios y Concesiones, S.L.

4.- **13 de diciembre de 2022.** Resolución de Alcaldía 2022/2189 por la que se aprueba el Proyecto modificado de las obras de la fase I y fase II, y adjudicación de los modificados a la empresa adjudicataria de las obras.

5.- **3 de mayo de 2023.** Providencia del Concejal Delegado de Obra Pública ante la necesidad de continuar con las obras que quedan pendientes de ejecutar, se dispuso el inicio de los trabajos para la redacción del Proyecto Refundido de las obras de Acondicionamiento del Talud de Las Terrazas de Bonalba.

6.- **25 de mayo de 2023.** Adjudicación por la Junta de Gobierno Local del contrato de servicios para la Redacción del proyecto de referencia a la empresa Ingeniería y Estudios Mediterraneo SLP.

7.- **14 de septiembre de 2023.** Acuerdos de la Junta de Gobierno Local de resolución de los contratos de las obras de Acondicionamiento de Talud de las Terrazas de Bonalba FASE I y FASE II.

8.- **13 de octubre de 2023.** Resolución de Alcaldía, de solicitud de inclusión de las obras de acondicionamiento del talud de las terrazas bonalba en la convocatoria de subvención del Plan Planifica 2024-2027.

9.- **24 de noviembre de 2023.** Presentación por la empresa Ingeniería y Estudios Mediterraneo SLP, adjudicataria del contrato de redacción del

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
04/03/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
05/03/2024
ALCALDE

| | | | |
|--|---|---|--|
| | Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | | |
| | Código Seguro de Validación | 6e741e8fc19d433db6b968facc21fe90001 | |
| | Url de validación | https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp | |
| | Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original | |

correspondiente proyecto técnico, en formato PDF firmado electrónicamente RGE nº (2023/17969).

10.- **21 de diciembre de 2023.** Informe técnico de la ICCP municipal, por el que se presta conformidad el proyecto redactado que reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, no existiendo inconveniente de tipo técnico para su aprobación.

11.- Del proyecto presentado y de los anteriores antecedentes se desprenden los siguientes datos:

| | |
|---------------------------------------|---------------------|
| Presupuesto de Ejecución Material | 345.272,36 € |
| % de Gastos Generales | 13,00 % |
| % de Beneficio Industrial | 6,00 % |
| Valor Estimado | 410.874,11 € |
| % de IVA | 21,00 % |
| Cuota de IVA | 86.283,56 € |
| Presupuesto base de Licitación | 497.157,67 € |
| Plazo de ejecución | cuatro meses |

12.- Consta en el presupuesto municipal del ejercicio 2024, la aplicación presupuestaria 202.17100.60925, con crédito consignado por importe de 293.389,62 €, no siendo suficiente para cubrir la totalidad del presupuesto de la obra proyectada cuyo presupuesto asciende a 497.157, 67 €, quedando la diferencia pendiente de la concesión de la subvención solicitada a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, dentro del Plan Planifica 2024-2027.


DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS QUE CONFORMAN EL PROYECTO:

| <i>Nombre del documento electrónico</i> | <i>Enlace url con código seguro de validación</i> |
|---|---|
| P-REFUNDIDO TALUD BONALBA _V1f.pdf | https://sedeelectronica.mutxamel.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisni=002&codigoVerificacion=38b4467856d44261a3a687fdf5bf3481001 |

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- NORMATIVA APLICABLE. [revisar normativa a incluir]

Firma 1 de 2
 Helena López Martínez
 04/03/2024
 La Secretaria
 Firma 2 de 2
 Rafael García Berenguer
 05/03/2024
 ALCALDE

| | | |
|---|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |  |
| Código Seguro de Validación | 6e741e8fc19d433db6b968facc21fe90001 | |
| Url de validación | https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp | |
| Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original | |



- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobació del text refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje. (TRLOTUP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP)

SEGUNDO.- INFORME DE SUPERVISION TÉCNICA.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 235 de la LCSP, y teniendo en cuenta que el presupuesto base de licitación es inferior a 500.000,00 €, IVA excluido, y que las obras no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la misma, no se requiere preceptivamente el informe de supervisión técnica del proyecto, no obstante, en el expediente consta el informe emitido por la ICCPP municipal del que se desprende que el proyecto contiene los documentos exigidos por la ley

Así mismo, consta que:

La parcela (referencia catastral: 3885102YH2538S0001RI) colindante a la parcela municipal donde se pretende actuar, se ve afectada por la reposición de la tubería existente de impulsión de agua potable al depósito de Bonalba. En caso de que se considere oportuno establecer servidumbre de acueducto, se indica que tomando como base el plano de reparaciones y reposiciones y las mediciones del proyecto; la reposición de la conducción supondrá aproximadamente una ocupación definitiva de 56 metros lineales (paralelamente al vial privado de la urbanización), en un ancho de 0,68 m2. La conducción a instalar requerirá mantenimiento periódico, por lo que será necesario el acceso a la misma.

TERCERO.- NECESIDAD DE EJECUCION DE LAS OBRAS.

Las obras a ejecutar traen causa de la sentencia 177/2012 por la que, el Ayuntamiento debía ejecutarla con la máxima diligencia, para lo que se dotaron los créditos necesarios para la adjudicación y ejecución de las obras. Una vez aprobado el proyecto, planteado en tres 3 fases de ejecución, las fase I y II sobre la parcela municipal, y la fase III sobre la parcela privada. Se

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
04/03/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
05/03/2024
ALCALDE

| | | | |
|-----------------------------|---|--|--|
| | Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | | |
| Código Seguro de Validación | 6e741e8fc19d433db6b968facc21fe90001 | | |
| Url de validación | https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp | | |
| Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original | | |

procedió a la licitación por separado de las dos primeras fases, resultando adjudicataria la misma empresa, la cual incurrió en causa de resolución del contrato, liquidándose los mismos.

Ante tal situación, y quedando por acabar las fases I y II, se procede a encargar el proyecto que recoge las unidades pendientes de ejecutar en ambas fases, el cual, una vez sometido a informe de supervisión municipal, y siendo esta favorable, procede la aprobación del mismo.

Tal como consta en el informe de la ICCPP municipal, la ejecución de las obras lleva implícita la sustitución, en parte de la conducción de la red de impulsión de agua potable al depósito que da servicio a parte de la urbanización de Bonalba, que discurre por parte de una parcela privada y por la parcela municipal en la que se están ejecutando los muros de contención que obligan a modificar su trazado actual para facilitar su mantenimiento.

Por todo lo expuesto, estas obras se consideran como de interés general, por asegurar y evitar peligrosos desprendimientos de materiales provenientes del talud, sobre la urbanización Las Terrazas de Bonalba, (sentencia 177/2012). y a la vista de lo indicado por la técnico municipal, sobre la reposición de la tubería existente de impulsión de agua potable al depósito de Bonalba que discurre por la parcela (referencia catastral: 3885102YH2538S0001RI) colindante a la parcela municipal donde se pretende actuar, garantizando el suministro de agua potable de las viviendas a las que da servicio el depósito indicado.


En conclusión, para la ejecución de las obras previsiblemente se necesitará acceder a la zona de obras por las parcelas privadas colindantes a la municipal, identificadas como parcelas PL2-5A (referencia catastral: 3885102YH2538S0001RI), PL2-5 B (referencia catastral: 3885104YH2538S0001XI) y PL2-5 C (referencia catastral 3885105YH2538S0001II).

Ante lo expuesto, y a la vista de que se trata de dar solución a una obra cuya ejecución quedo suspendida por la resolución de los contratos de obra, es urgente la aprobación del proyecto que se propone, a los efectos de proceder a la licitación de las obras para la finalización de las actuaciones consistentes en el acondicionamiento del talud.

CUARTO.- LICENCIA URBANISTICA.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
04/03/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
05/03/2024
ALCALDE

| | |
|--|---|
|  Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | 6e741e8fc19d433db6b968facc21fe90001 |
| Url de validación | https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original |





Conforme al art. 234 del TRLOTUP, las obras de Proyecto refundido de las obras de acondicionamiento del talud de las terrazas de Bonalba no están sujetas a licencia urbanística, al tratarse de obras contempladas en un Proyecto de Obra Pública.

QUINTO.- EXPOSICIÓN AL PÚBLICO.

Considerando lo dispuesto en el artículo 182 del TRLOTUP, NO es necesaria la exposición al público del proyecto, previa a la aprobación definitiva del mismo. No obstante, habiéndose solicitado su inclusión en el Plan Planifica 2024-2027, y siendo la publicación de los Proyectos subvencionables un requisito a tener en cuenta, procede dar cumplimiento al trámite de exposición al público del proyecto una vez aprobado.

SEXTO.- COMPETENCIA ORGANICA.- Considerando, lo dispuesto en el artículo 231 y la D.A. 2ª de la LCSP, el artículo 134 del RGLCAP, y al no contar con la pertinente consignación presupuestaria suficiente para su financiación, conforme al artículo 22 ñ) de la LRBRL, resulta competente para la aprobación del proyecto de obras el Ayuntamiento Pleno.

Por todo lo expuesto, SE PROPONE LA ADOPCION DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Proyecto de Proyecto refundido de las obras de acondicionamiento del talud de las terrazas de Bonalba, redactado por el equipo redactor que a continuación se indica y con los siguientes datos significativos:

| | |
|--|--|
| Presupuesto de Ejecución Material | 345.272,36 € |
| % de Gastos Generales | 13,00 % |
| % de Beneficio Industrial | 6,00 % |
| Valor Estimado | 410.874,11 € |
| % de IVA | 21,00 % |
| Cuota de IVA | 86.283,56 € |
| Presupuesto Base de licitación. | 497.157,67 € |
| Plazo de ejecución | cuatro meses |
| Clasificación del Contratista | Grupo B, subgr 1, categoría 2 |
| Financiación | Partida 202.17100.60925 y solicitada subvención Plan Planifica 2024-2027 |

Equipo redactor:
INGENIERIA Y ESTUDIOS MEDITERRANEO SLP

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
04/03/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
05/03/2024
ALCALDE

| | | |
|-----------------------------|---|--|
| | Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | 6e741e8fc19d433db6b968facc21fe90001 | |
| Url de validación | https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp | |
| Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original | |

DOCUMENTOS ELECTRONICOS QUE CONFORMAN EL PROYECTO:

| Nombre del documento electrónico | Enlace url con código seguro de validación |
|---|---|
| P-REFUNDIDO TALUD BONALBA_V1f.pdf | https://sedeelectronica.mutxamel.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisni=002&codigoVerificacion=38b4467856d44261a3a687fdf5bf3481001 |

Nota: De no poder acceder directamente al archivo desde el anterior enlace, deberá copiarlo y pegarlo en la barra url de su navegador

SEGUNDO.- Exponer al Público el proyecto por un plazo de 20 días hábiles, al efecto de información pública.

TERCERO.- Indicar que se deberán recabar las autorizaciones oportunas, a tenor de lo indicado en los antecedentes, de los propietarios de las parcelas con las siguientes referencias catastrales: 3885102YH2538S0001RI, 3885104YH2538S0001XI y 3885105YH2538S0001II.

CUARTO.- Notifíquese a todos los interesados.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.



4.3 Aprobación de la subvención nominativa a la entidad Comisión de Fiestas de Moros y Cristianos de Mutxamel, anualidad 2024.

INTERVENCIONES

La Sra. Llorca Conca (PP) toma la palabra y pasa a resumir la propuesta de acuerdo que consta literalmente en la presente acta.

El Sr. Iborra Navarro (Podem) señala que se abstendrán porque su grupo defiende el otorgamiento de subvenciones mediante el procedimiento de

Firma 2 de 2 Rafael García Berenguer 05/03/2024 ALCALDE
Firma 1 de 2 Helena López Martínez 04/03/2024 La Secretaria

| | | |
|--|---|---|
|  | Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | 6e741e8fc19d433db6b968facc21fe90001 | |
| Url de validación | https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp | |
| Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original |  |



concurrència competitiva y porque considera que en los 90.000 euros no están incluidos todos los gastos.

El Sr. Alcalde agradece a la comisión su labor organizando las fiestas de moros y cristianos.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 23.01.2024, objeto de este expediente, que dice:

ANTECEDENTES

1.- El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2023, aprobó el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024, existiendo consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 316.33805.48406 por importe de 90.000,00 € para Convenio Subvención Comisión de Fiestas.

2.- Con fecha 02/01/2024 se ha recibido en el registro electrónico de este Ayuntamiento con número de registro ENTRA-2023-458 la solicitud y documentación para la concesión de una subvención nominativa, suscrita por la Francisco Vicente Poveda Carratalá, con DNI ***4685**, en representación de la entidad Comisión de Fiestas de Moros y Cristianos de Mutxamel con CIF V-03401288, destinada a la organización y desarrollo de las fiestas de moros y cristianos y con un presupuesto 90.000,00.-€.

3.- Con fecha 09/01/2024, por la Concejala delegada de Fiestas se ha dispuesto el inicio del expediente administrativo para la instrucción y resolución del expediente de referencia.

4.- Consta en el expediente existe informe emitido por el Técnico de Fiestas de fecha 10/01/2024 en el que señala la conveniencia de tramitar el presente convenio de colaboración y del que se desprende lo siguiente: *“En relación con el convenio de colaboración a suscribir con la Comisión de Fiestas de Moros y Cristianos, entidad sin ánimo de lucro, que tiene como objeto la organización, la promoción y la difusión de las fiestas locales tradicionales de Moros y Cristianos de Mutxamel declaradas Fiestas Interés Turístico Autónomo.*

Resultante que la Concejalía de Fiestas tiene como objeto asesorar y apoyar a las entidades festeras, se informa que ha sido presentada la siguiente documentación por parte de la entidad:

- Mod. N01- Solicitud de Subvención*
- Mod. N02- Programa de actividades*
- Mod. N03- Memoria del proyecto*

| | | |
|-------------------------|------------|---------------|
| Firma 1 de 2 | 04/03/2024 | La Secretaria |
| Firma 2 de 2 | 05/03/2024 | ALCALDE |
| Rafael Garcia Berenguer | | |

| | | |
|-----------------------------|---|--|
| | Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | 6e741e8fc19d433db6b968facc21fe90001 | |
| Url de validación | https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp | |
| Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original | |

Mod. N04- Declaración Responsable
Mod. N05- Solicitud de pago fraccionado

La solicitud de subvención presentada recoge en términos generales la actividad que realiza la Comisión de Fiestas de Moros y Cristianos: ORGANIZAR ANUALMENTE LAS FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS DE MUTXAMEL.

Se ha presentado un programa de actividades por parte de la entidad, donde se declaran los gastos generales de la actividad siendo estos derivados de la organización : Mig Any, Presentación de cargos festeros y Fiestas de Moros y Cristianos de septiembre. No habiéndose presentado ni ingresos propios ni otras subvenciones de otras entidades.

El importe de la subvención municipal presupuestada para el ejercicio 2024 asciende a 90.000€. La partida presupuestaria que debe atender el gasto del coste de la subvención es **316.33805.48406**.

| | |
|------------------------------|---|
| Actividad | ORGANIZACIÓN FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS 2024 |
| Lugar | MUTXAMEL |
| Fecha | Todo el año |
| Presupuesto actividad | 90.000€ |
| Subvención municipal | 90.000€ |

En referencia a los pagos solicitados por la entidad:

Los pagos solicita que se realicen, en las fechas que se indican a continuación:

a) Un primer pago anticipado del 90% del importe de la subvención concedida, que asciende a 81.000€, que se hará efectivo antes del 30 de julio del año en curso, que corresponde a los actos de preparación de las actividades. (Mig Any y Presentación de Cargos Festeros).

b) Un segundo pago fraccionado del 10% del importe de la subvención concedida, que asciende a 9.000€, previa justificación del 100% de la subvención del año en curso, que se refiere a los gastos de preparación de las actividades. (Fiestas de Moros y Cristianos 2024).

El término para la justificación de las actividades subvencionadas habrá de presentarse, en todo caso, antes del 30 de octubre del 2024”.

CONSIDERACIONES

1.- El Ayuntamiento de Mutxamel es titular de la competencia propia de Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
04/03/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
05/03/2024
ALCALDE



| | |
|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | 6e741e8fc19d433db6b968facc21fe90001 |
| Url de validación | https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original |





Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 33.3.n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

2.- El artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que “1. En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.”

3.- El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que “2. *Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario*”.

4.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que, en sus artículos 47 y siguientes, regula los convenios así como el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 2.1 de ese mismo cuerpo legal, en cuanto a la exclusión del ámbito de aplicación de esta ley por falta de carácter oneroso del vínculo jurídico entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la citada entidad.

5.- El artículo 28.2 de la Ley General de Subvenciones señala que “*La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley*”.

6.- El artículo 15.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel (aprobada por el Pleno Municipal en sesión de fecha 31 de enero de 2006 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante en fecha 3 de junio de 2006), indica que “1. *En aquesta modalitat procedimental, les subvencions podran atorgar-se directament, no essent preceptives ni la concurrència competitiva ni la publicitat, en els següents casos: a) Quan estiguin consignades nominativament en el Pressupost general inicial de l'ajuntament o en modificacions de crèdits aprovades pel Ple de l'Ajuntament durant la gestió del Pressupost. La inclusió*

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
04/03/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
05/03/2024
ALCALDE

| | | | |
|--|---|---|--|
| | Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | | |
| | Código Seguro de Validación | 6e741e8fc19d433db6b968facc21fe90001 | |
| | Url de validación | https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp | |
| | Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original | |

de la partida pressupostària no determina cap dret a favor dels possibles beneficiaris designats, mentre que no hagi estat adoptada la resolució d'atorgament de la subvenció.”

7.- El artículo 15.4 de la citada Ordenanza Municipal de Subvenciones, señala que “4. La concessió directa es formalitzarà en un conveni, amb caràcter general. Es competència del Ple de l'Ajuntament l'aprovació de tots els convenis que es formalitzin per a l'atorgament de subvencions en aquesta modalitat procedimental”

8.- El artículo 15.5 de la citada Ordenanza, establece que “5. En el corresponent conveni es determinaran, a més del beneficiari i la quantia de la subvenció, els següents extrems:


- Definició del seu objecte de forma expressa i concreta.
- Compromisos de les parts
- Documentació a aportar pel beneficiari, en el seu cas.
- Crèdit pressupostari al qual s'imputa la subvenció.
- Possibilitat de subvencionar i, en el seu cas el seu percentatge, despeses indirectes, de gestió i de garantia bancària.
- Possibilitat de subcontractació amb els límits que se fixin.
- Fixació i justificació, en el seu cas, de la possibilitat d'efectuar pagaments a compte i bestretes. En el supòsit que s'estableixin bestretes caldrà determinar el seu percentatge, dins del límit màxim del 80% del total de l'ajut, així com les garanties a favor del Ajuntament que s'hagin de constituir en les modalitats acceptades normativa ment.
- Compatibilitat o incompatibilitat de la subvenció municipal amb d'altres subvencions, ajuts, ingressos o recursos amb la mateixa finalitat, procedents d'altres Administracions o ens públics i privats.
- Forma de justificació, termini per a la seva presentació amb la documentació i extrems a incloure en la memoria d'avaluació de la subvenció, en el seu cas.
- Termini de vigència del conveni, possibilitat de pròrroga i requisits i condicions per tal que es produeixi.
- En el seu cas, especificitats que suposin excepció a les regles establertes en la Llei 38/2003, General de Subvencions.”

9.- El órgano competente para resolver aprobación para el otorgamiento de subvenciones mediante concesión directa es el Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, y en virtud de lo anteriormente expuesto, se ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio a subscribir con la entidad Comisión de Fiestas de Moros y Cristianos de Mutxamel con CIF V-03401288 para el otorgamiento de una subvención nominativa para el año 2024, cuyo texto es del siguiente tenor literal.

| | | | |
|--------------|-------------------------|------------|---------------|
| Firma 1 de 2 | Helena López Martínez | 04/03/2024 | La Secretaria |
| Firma 2 de 2 | Rafael Garcia Berenguer | 05/03/2024 | ALCALDE |

| | | |
|--|---|---|
| | Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |
| | Código Seguro de Validación | 6e741e8fc19d433db6b968facc21fe90001 |
| | Url de validación | https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp |
| | Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original |





Ajuntament de
Mutxamel

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL Y LA ENTIDAD COMISIÓN DE FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS DE MUTXAMEL PARA EL AÑO 2024

Mutxamel,

REUNIDOS

D. Rafael García Berenguer actuando en calidad de Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Mutxamel con CIF P-0309000-H, con sede en Av de Carlos Soler, 46, 03110 Mutxamel, en virtud de sus atribuciones legales.

Y Francisco Vicente Poveda Carratalá, con DNI ***4685**, en representación de la entidad Comisión de Fiestas de Moros y Cristianos de Mutxamel (en adelante Entidad) con CIF V-03401288 y con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Pío XII, 23 de Mutxamel.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben el presente Convenio de Colaboración y

MANIFIESTAN

I. La voluntad de formalizar la colaboración mutua para promover y fomentar las actividades destinadas a la organización y el desarrollo de las fiestas de Moros y Cristianos de Mutxamel, declaradas de Interés Turístico Autonómico.

II. Con carácter de norma básica el Capítulo VI (artículos 47 a 53) del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula el régimen jurídico de los convenios que suscriban las administraciones públicas.

Ambas partes se reconocen capacidad legal para suscribir este convenio de colaboración y prestan conformidad al presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Mutxamel y la entidad Comisión de Fiestas de Moros y Cristianos de Mutxamel para la financiación de:

| | |
|------------------------------|---|
| Actividad | ORGANIZACIÓN FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS 2024 |
| Lugar | MUTXAMEL |
| Fecha | Todo el año |
| Presupuesto actividad | 90.000€ |

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
04/03/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
05/03/2024
ALCALDE

| | | |
|------------------------------------|---|--|
| | Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | 6e741e8fc19d433db6b968facc21fe90001 | |
| Url de validación | https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp | |
| Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original | |

| | |
|-----------------------------|---------|
| Subvención municipal | 90.000€ |
|-----------------------------|---------|

El importe concedido a la entidad se considera como un importe cierto, quedando por cuenta de la entidad la financiación de la diferencia, si la hubiera, de la actividad subvencionada.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1.1.- Corresponde a la entidad la organización, preparación y desarrollo de los actos y eventos relacionados con las actividades relacionadas en la cláusula anterior, debiendo disponer de cuantos permisos o autorización sean necesarios para el desarrollo de las actividades objeto del convenio.

1.2.- Asumir a su costa todos los gastos que de ello se deriven, incluido el alquiler e instalación de sillas y tribunas para los desfiles y los espectáculos con artificios pirotécnicos que se organicen.

1.3.- Asimismo corresponde a la entidad la realización de otras actividades relacionadas con la organización de las Fiestas, tales como:

- a) Confección y custodia de los fondos fotográficos, musicales y de carteles relacionados con las fiestas, que se pondrán a disposición del ayuntamiento para su utilización y reproducción, mencionándose la procedencia en el caso de publicación del material.
- b) Confección y mantenimiento de un portal web de la Fiesta de Moros y Cristianos de Mutxamel, llamada www.festesmutxamel.org

1.4.- La entidad se compromete a implantar las normas de normalización lingüística que el ayuntamiento establezca a través de su Servicio de Valenciano en todos los documentos y soportes publicitarios y divulgativos relacionados con las fiestas.

1.5.- La entidad realizará sus actividades festeras distinguiendo las propias de las Fiestas Mayores de Mutxamel, que son objeto de este convenio, de aquellas que la Entidad realiza a favor de sus vecinos o socios, que se encuentran fuera del ámbito de aplicación del presente convenio.

1.6.- La entidad se compromete a través de este convenio a ceder gratuitamente al ayuntamiento, cualquier material gráfico que tenga en su fondo documental de las fiestas, así como a facilitarle la realización de eventuales grabaciones de videos, reportajes fotográficos, confección de materiales de merchandising, vallas y espacios publicitarios autorizados y otras, dirigidas a la promoción y divulgación de las Fiestas tradicionales.

| | | | |
|--------------|-------------------------|------------|---------------|
| Firma 1 de 2 | Helena López Martínez | 04/03/2024 | La Secretaria |
| Firma 2 de 2 | Rafael García Berenguer | 05/03/2024 | ALCALDE |

| | |
|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | 6e741e8fc19d433db6b968facc21fe90001 |
| Url de validación | https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original |





1.7.- La entidad dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones objeto de la subvención.

1.8.- Corresponde a la entidad el pago de los gastos de todos los derechos de propiedad intelectual (SGAE, AGEDI, CEDRO, etc) que puedan generarse por el desarrollo de los actos que organicen con motivo de las fiestas.

1.9.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Publico para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

2.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

2.1.- El importe de la financiación municipal se hará efectiva con cargo al crédito presupuestario 316.33805.48406 por importe de 90.000'00.-€ del presupuesto del 2024 de la que justificación y pago estarán sujetos al régimen jurídico determinado en el presente convenio.

El importe de la financiación municipal se hará efectivo con cargo a la anualidad y aplicación presupuestaria siguiente:

| ANUALIDAD | CREDITO PRESUPUESTARIO | IMPORTE |
|-----------|------------------------|-------------|
| 2024 | 316.33805.48406 | 90.000'00 € |

2.2.- El Ayuntamiento, autorizará a la entidad el uso de los espacios públicos (calles, plazas, colegios, instalaciones municipales deportivas, culturales, etc.) que sean necesarios para el cumplimiento del presente convenio, procediendo a la limpieza necesaria para su celebración y posteriormente a su realización.

2.3.- El Ayuntamiento contratará una póliza de responsabilidad civil que cubra los riesgos derivados de los actos que se celebran con motivo de las Fiestas, a

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
04/03/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
05/03/2024
ALCALDE

| | | |
|-----------------------------|---|--|
| | Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | 6e741e8fc19d433db6b968facc21fe90001 | |
| Url de validación | https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp | |
| Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original | |

excepción de la responsabilidad civil derivada del lanzamiento de fuegos artificiales o del tiroteado que se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto 989/2015, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería.

2.4.- El Ayuntamiento, asumirá directamente la contratación, realización y pago de las partidas que se especifican a continuación, relativas a las diferentes actividades de este convenio:

MEDIO AÑO
Impresión del díptico

CONCURSO DEL CARTEL DE LA FIESTA DE MOROS Y CRISTIANOS
Difusión del concurso.
Elaboración y publicación de las bases en los diarios oficiales.
Pago del premio a los carteles premiados.
Organización de las reuniones de los miembros del Jurado.
Organización de la exposición de los carteles presentados al concurso.

PASEO DE LA FIESTA
Contratación de placas.

FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS
Diseño e impresión de material publicitario.
Campañas informativas y difusión en medios de comunicación.
Actos promocionales de las Fiestas de Moros y Cristianos en las ferias que participe el Ayuntamiento, así como a través de la oficina de turismo de Mutxamel.
Servicios especiales policiales de prevención y seguridad.
Colocación de vallas, banderolas, señalizaciones, montaje luminotecnica castillo, limpieza de la vía pública, cuba de agua, servicios especiales, en general, por parte de los empleados municipales de la unidad de servicios y montaje del castillo.
Contratación del servicio de ambulancias.
Contratación de servicios higiénicos (medio año, cenas septiembre y en fiestas de septiembre).



2.5.- El Ayuntamiento comunicará a la entidad los actos de promoción de las Fiestas Mayores en las que haya una participación municipal, tanto sean de carácter local, como provincial, nacional o internacional. Así como el Ayuntamiento pondrá a disposición de la entidad los fondos fotográficos, material audiovisual y promocional relacionado en la fiesta de Moros y Cristianos.

TERCERA. - COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La presente subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, a

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
04/03/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
05/03/2024
ALCALDE

| | | |
|--|---|---|
|  | Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web |  |
| Código Seguro de Validación | 6e741e8fc19d433db6b968facc21fe90001 | |
| Url de validación | https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp | |
| Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original | |



excepción del propio Ayuntamiento de Mutxamel, siempre que su importe junto con el de la subvención municipal, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación municipal en el importe necesario para dar estricto cumplimiento al párrafo anterior.

CUARTA. - RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONCESIÓN, JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

1.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

A.- Será requisito previo para que el Ayuntamiento pueda efectuar el pago, total o parcial, de la subvención la presentación por parte de la entidad beneficiaria de los siguientes documentos:

- a) Declaración responsable de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003.*
- b) Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*
- c) En su caso, declaración responsable de que la entidad beneficiaria no se encuentra sujeta al cumplimiento de obligaciones fiscales o con la Seguridad Social.*

Estos documentos se aportarán siempre antes de la firma del presente convenio. En todo caso será causa sobrevenida de ineficacia del presente convenio la no aportación de los documentos requeridos al no haberse acreditado los requisitos generales previstos en la legislación para obtener la condición de beneficiario.

B.- Los pagos anticipados se podrán realizar por medio de las siguientes entregas a cuenta, en las fechas que se indican a continuación:

- a) Un primer pago anticipado del 90% del importe de la subvención concedida, que asciende a 81.000,00 €, que se hará efectivo antes del 30 de julio del año en curso, que corresponde a los actos de preparación de las actividades. (Mig Any y Presentación de Cargos Festeros).*
- b) Un segundo pago fraccionado del 10% del importe de la subvención concedida, que asciende a 9.000,00 €, previa justificación del 100% de la subvención del año en curso, que se refiere a los gastos de preparación de las actividades. (Fiestas de Moros y Cristianos 2024).*

| | | | | | | | |
|--------------|-----------------------|------------|---------------|--------------|-------------------------|------------|---------|
| Firma 1 de 2 | Helena López Martínez | 04/03/2024 | La Secretaria | Firma 2 de 2 | Rafael García Berenguer | 05/03/2024 | ALCALDE |
|--------------|-----------------------|------------|---------------|--------------|-------------------------|------------|---------|

| | | | |
|--|---|---|--|
| | Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | | |
| | Código Seguro de Validación | 6e741e8fc19d433db6b968facc21fe90001 | |
| | Url de validación | https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp | |
| | Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original | |

2.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

1.- La justificación de las actividades subvencionadas deberá realizarse, en todo caso, antes del 30 de octubre de 2024.

2.- Se admitirán, en todo caso, los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la suscripción de este convenio, siempre que hagan referencia a las actividades comprendidas en el programa anual subvencionado en el presente convenio.

3.- La justificación por parte de la entidad se realizará por medio de la presentación ante el Ayuntamiento de una Cuenta justificativa del gasto realizado, que estará compuesto por los siguientes documentos:


1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago (transferencias, cheques o documento acreditativo del pago).
 - c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

4.- En todas las justificaciones el centro gestor impulsor de la subvención comprobará la adecuada regularidad, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o goce de la subvención, elevando su propuesta de conformidad o disconformidad a la Junta de Gobierno Local para la aprobación o denegación de la justificación.

5.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este convenio o la justificación insuficiente de la misma

| | | | | | | | |
|--------------|-----------------------|------------|---------------|--------------|-------------------------|------------|---------|
| Firma 1 de 2 | Helena López Martínez | 04/03/2024 | La Secretaria | Firma 2 de 2 | Rafael García Berenguer | 05/03/2024 | ALCALDE |
|--------------|-----------------------|------------|---------------|--------------|-------------------------|------------|---------|

| | | |
|--|---|---|
| | Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |
| | Código Seguro de Validación | 6e741e8fc19d433db6b968facc21fe90001 |
| | Url de validación | https://sedeelectronica.muxamel.org/validar/verificadorfirma.asp |
| | Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original |





comportará el reintegro de las cantidades indebidamente cobradas, la imposibilidad de obtener cualquiera otro subvención municipal y la imposición de eventuales sanciones administrativas.

6.- Tendrán la consideración de gastos subvencionables, según el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, los gastos corrientes necesarios para el ejercicio de la actividad convenida y que respondan de manera indudable a la naturaleza de ésta.

No se considerarán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

QUINTA. - VIGENCIA.

El presente Convenio producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2024.

Por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previo informe de la unidad gestora, el convenio podrá ser objeto de modificación.

SEXTA. - MODIFICACIÓN Y DENUNCIA DEL CONVENIO

Las partes podrán denunciar o modificar el presente documento por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada y previo informe de la unidad gestora.

SÉPTIMA. - RESCISIÓN DEL CONVENIO

Serán causa de resolución del presente convenio:

- a) El incumplimiento de alguna de las estipulaciones por cualquiera de las partes.
- b) La desaparición del objeto del mismo.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
04/03/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
05/03/2024
ALCALDE

| | | | |
|--|---|---|--|
| | Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | | |
| | Código Seguro de Validación | 6e741e8fc19d433db6b968facc21fe90001 | |
| | Url de validación | https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp | |
| | Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original | |

- c) *La resolución por denuncia de alguna de las partes por medio de preaviso por escrito, razonando las causas, con una anticipación de tres meses a la fecha de vencimiento.*

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con la Legislación de Protección de Datos vigente, la política de protección se llevará a cabo en el marco de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. El tratamiento se realiza en los siguientes términos:

a) Responsable del tratamiento: AJUNTAMENT DE MUTXAMEL
DPO ALBADAT CONSULTORA, S.L. dpo@mutxamel.org

b) Categoría y origen de los datos a tratar: *datos personales identificativos, de contacto, académicos y profesionales y de cualquier otra naturaleza que sean recogidos tanto a través de formularios y de documentación que se acompañe como de consulta a plataformas autonómicas de interoperabilidad o a otras administraciones públicas.*

En el caso de ser necesaria la remisión de datos que acrediten la condición de persona con diversidad funcional, estos únicamente serán tratados con objeto de dar cumplimiento a la obligación legal de reserva del cupo para coberturas por personas con discapacidad, realizándose las comprobaciones oportunas.

c) Fines del tratamiento y base jurídica: *con base jurídica en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de las obligaciones legales (art. 6.1.e y 6.1.c del RGPD) y según lo previsto en el presente Convenio, los datos personales se tratarán con la finalidad de tramitación y concesión de la subvención.*

d) Destinatarios de los datos: *no está prevista la cesión de datos a terceros, salvo obligación legal.*

e) La entidad beneficiaria de esta subvención está obligada a mantener sus datos personales convenientemente actualizados y comunicar cualquier cambio de los mismos, especialmente aquellos que posibilitan su localización, y ello en base de lo recogido en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

f) Plazo de conservación de datos: *los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y por los plazos establecidos en las normas vigentes para cumplir las obligaciones y*

| | | |
|-------------------------|------------|---------------|
| Firma 1 de 2 | 04/03/2024 | La Secretaria |
| Firma 2 de 2 | 05/03/2024 | ALCALDE |
| Rafael García Berenguer | | |
| Helena López Martínez | | |

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 6e741e8fc19d433db6b968facc21fe90001

Url de validación <https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original





responsabilidades legales, siendo suprimidos de acuerdo con lo previsto en la normativa de archivos y documentación.

g) Derechos: la persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento, portabilidad y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, presentando solicitud ante el Ayuntamiento de Mutxamel, a través de la sede electrónica (<https://sedeelectronica.mutxamel.org/>).

h) Derecho a reclamar: En caso de que la persona interesada considere no atendidos sus derechos o vulnerado el tratamiento de sus datos personales, puede presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, a través de la sede electrónica accesible en la dirección <https://www.aepd.es>.

i) Información adicional: Si requiere alguna información adicional puede dirigirse a <https://ayto.mutxamel.org>.

NOVENA.- TRANSPARENCIA, SUMINISTRO DE INFORMACIÓN Y DATOS ABIERTOS.

En cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana y del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, los sujetos beneficiarios de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones de transparencia:

1. Las entidades privadas deberán cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, cuando: a) Perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros. b) Perciban durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades públicas de la Comunitat Valenciana recogidas en el artículo 3 de la Ley 1/2022 en una cuantía superior a 50.000 euros. c) Las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros. En particular, deberán publicar en los términos previstos en los principios generales del artículo 5 de la Ley 19/2013 la información institucional y organizativa del artículo 6 y la económica y presupuestaria del artículo 8 de la misma. Dicha publicación se realizará a través de la página web de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP – Transparença Entitats Privades, de GVA Oberta, a la que se puede acceder en gvaoberta.gva.es/tep. Esta información se deberá publicar a partir del año siguiente a aquel en el que se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante al menos cuatro años naturales.

2. Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el apartado anterior, todas las entidades o personas beneficiarias de subvenciones deberán dar la adecuada

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
04/03/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
05/03/2024
ALCALDE

| | | |
|---|---|--|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | | |
| Código Seguro de Validación | 6e741e8fc19d433db6b968facc21fe90001 | |
| Url de validación | https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp | |
| Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original | |

publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

3. Las entidades o personas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento esta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia que ésta requiera, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022.

4. Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat se deben disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y cualquier conflicto que pueda surgir entre las partes en orden a cuestiones relativas al cumplimiento, interpretación, efectos y extinción, quedará sujeto a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración en triple versión ejemplar y en un solo efecto, en el lugar y la fecha arriba indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA ASOCIACIÓN”

SEGUNDO. - Aprobar la Autorización y Disposición del gasto por importe de 90.000,00.- € a favor de la entidad COMISIÓN DE FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS DE MUTXAMEL con CIF V-03401288, en concepto de subvención nominativa a la entidad Comisión de fiestas de Moros y Cristianos para anualidad 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 316.33805.48406 del presupuesto de 2024 (número de operación 920240000154).

TERCERO. - Dispensar la constitución de aval o garantía respecto del pago, atendiendo la condición del beneficiario como entidad sin ánimo de lucro y considerando que sus actividades calificadas de interés social y con el fin de evitarle gastos que suponen una dificultad económica para la misma.

CUARTO. - Facultar al Sr. Alcalde para la realización de las gestiones y la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a buen fin el presente acuerdo.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
04/03/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
05/03/2024
ALCALDE

QUINTO. - Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, al registro municipal de convenios para su inscripción, y darles publicidad en la forma prevista en las disposiciones vigentes.

ACUERDO

Adoptado por 20 votos a favor de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y 1 abstención del grupo municipal Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

5. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se formulan los siguientes:

A la pregunta presentada por el grupo Vox por escrito, el Sr. Alcalde responde que cambiarán la bandera de España próximamente.

El Sr. Cachinero García (PSOE) realiza un ruego de añadir a la placa colocada en una calle a D. Miguel Pérez Cortés. el sobrenombre “médico”. El Sr. Alcalde responde que hay que verlo porque es un acuerdo plenario el que lo nombra.



La Sra. Menargues Sirvent (PSOE) responde que en el pleno de diciembre hicieron una pregunta sobre el mal funcionamiento del ascensor de la Casa de la Cultura, y sigue habiendo quejas. El Sr. Blasco García (PP) responde que tuvieron problemas con los pulsadores pero que para la semana que viene está todo reparado.

El Sr. Sellés Lloréns (PSOE) pregunta si se sabe el motivo por el cual la Conselleria ha dejado sin consignación el proyecto del Tram de Mutxamel y si sigue en pie el proyecto de que llegue el Tram a Mutxamel y el soterramiento de la rotonda de Gibeller. El Sr. Alcalde responde que tiene que volver a reunirse con el conseller, pero que el proyecto para Mutxamel del Tram se empezaría a redactar en diciembre del 2024, pero el como alcalde está trabajando ya en el transporte público del municipio, como es el poder llegar a la playa. Hay zonas sin comunicación todavía, con lo que sí van a seguir trabajando en aras a acercar el Tram al municipio, pero también en relación a todo el transporte público del mismo.

El Sr. Sellés Lloréns hace un ruego en relación a las colonias felinas, pues han comprobado que en la calle Denia alimentan a los gatos y que ha habido enfrentamientos entre vecinos por ello, pide que se revisen los puntos.

Firma 1 de 2
Helena López Martínez
04/03/2024
La Secretaria

Firma 2 de 2
Rafael García Berenguer
05/03/2024
ALCALDE

| | | | |
|--|---|---|---|
|  | Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |  |
| | Código Seguro de Validación | 6e741e8fc19d433db6b968facc21fe90001 | |
| | Url de validación | https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp | |
| | Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original | |

La Sra. Olmedos Fiñana (PSOE) en relación con el Polideportivo dice que el parque infantil está en un estado peligroso para el uso, pregunta qué se va a hacer. En cuanto a las obras del vestuario dice que las obras están paradas pregunta cuál es el problema. El tema de los asientos de la grada, por qué no se reponen. Los conserjes del Polideportivo no tienen vestuario ni aseos propios, lo correcto es que dispusieran de ellos. Y en cuanto a los aseos portátiles hay gente que orina fuera de los mismos. Y también pregunta que ha sucedido con el puesto de comida. El Sr. Alcalde responde que se va a retirar el parque infantil. En cuanto a las gradas van a sustituirse. El resto de los temas van a estudiarlos. El Sr. Gomis responde que, en relación con las obras de los vestuarios, están intentado que la empresa responda y acabe la obra, sino habrá que volver a licitar.

El Sr. Forner Sala pregunta que unos vecinos de la calle Ponent tienen problemas y han solicitado la recepción. Pregunta si se va a recepcionar. El Sr. Alcalde señala que se le responderá cuando se analicen bien los datos.

La Sra. López Torres (PSOE) pregunta si está en funcionamiento el control del parking del mercado. El Sr. Alcalde responde que sí. Sigue con el tema de licitación de la panadería. La Sra. Aracil Cáceres dice que va a tomar posesión del puesto próximamente.

El Sr. Iborra Alcaraz (PSOE) señala que el grupo socialista quiere expresar su preocupación por la redacción del contrato de limpieza y recogida de basura, que ha sufrido un considerable retraso, pregunta cuál es el estado de su tramitación El Sr. Alcalde responde que se está trabajando mucho sobre este tema y que las comisiones son un momento muy idóneo para poder hablar de estos temas y es donde se le responderá.

El Sr. Da Silva Ortega solicita que se les conteste a los ruegos y preguntas del mes pasado. El Sr. Alcalde responde que se le contestará.

El Sr. Martínez García (Vox) pregunta si considera que Mutxamel es agrícola? El Sr. Alcalde responde que sí pero que hay más sectores importantes. Pregunta si apoya la agenda 2030. El Sr. Alcalde dice que la agenda 2030 es un consenso y está asumida hasta por el gobierno valenciano pero que está en contra de la excesiva burocracia que están teniendo los agricultores. La agenda 2030 habla de la destrucción de la ganadería, de la natalidad, de la familia, prima la instalación de placas solares, y va a facilitar la entrada de tomate de Marruecos a esta zona, pues eso va totalmente en contra de apoyar el tomate de Mutxamel. Ruega que le gustaría tener un trabajo más digno como concejal, le pide una mesa y un ordenador para ello. El Sr. Alcalde toma nota.

La Sra. Martínez Verdú, en relación al camí dels Plans, un vecino que tiene su caseta allí y le resultó extraño encontrarse un tráiler por esa zona, ruega que se ponga al principio del camino una señal de limitación de toneladas para el acceso. Por otra

| | | | |
|--------------|-------------------------|------------|---------------|
| Firma 1 de 2 | Helena López Martínez | 04/03/2024 | La Secretaria |
| Firma 2 de 2 | Rafael García Berenguer | 05/03/2024 | ALCALDE |

| | | | |
|--|---|---|--|
| | Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | | |
| | Código Seguro de Validación | 6e741e8fc19d433db6b968facc21fe90001 | |
| | Url de validación | https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp | |
| | Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original | |



parte, en cuanto a los contenedores marrones los abres y no hay solo basura orgánica, es necesario hacer campañas para la concienciación del reciclaje.

El Sr. Iborra Navarro habla de los vecinos del Calvari que han visto cómo se ha vallado una parcela privada, que hay una pinada y por la que antes se podía transitar y donde se desconoce si se va a construir, por lo que ruega, si fuera posible, que a los titulares de los terrenos o a la empresa promotora se hiciera una compensación con plantación de pinos en otra zona del Calvario. Por otra parte, en cuanto al colegio Manuel Antón y El Salvador, solicitan que a la hora de entrada y salida de los niños se tenga en cuenta la seguridad de los niños pues alrededor hay obras. El Sr. Alcalde responde que sí que hay policía y técnicos garantizando la seguridad de los niños a la salida y entrada de los niños. Sigue en cuanto la encomienda de la jardinería a EMSUVIM, pregunta si se está trabajando en ello y el Sr. Alcalde responde que sí.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 13:39 horas, de todo lo cual, yo la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 29 de febrero de 2024.

Mutxamel, a la firma de la fecha electrónica

LA SECRETARIA
Fdo. Helena López Martínez

| | | |
|--------------|------------|---------------|
| Firma 1 de 2 | 04/03/2024 | La Secretaria |
| Firma 2 de 2 | 05/03/2024 | ALCALDE |

| | | |
|-----------------------------|---|--|
| | Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | 6e741e8fc19d433db6b968facc21fe90001 | |
| Url de validación | https://sedeelectronica.mutxamel.org/validar/verificadorfirma.asp | |
| Metadatos | Clasificador: Acta - Origen: Origen ciudadano Estado de elaboración: Original | |